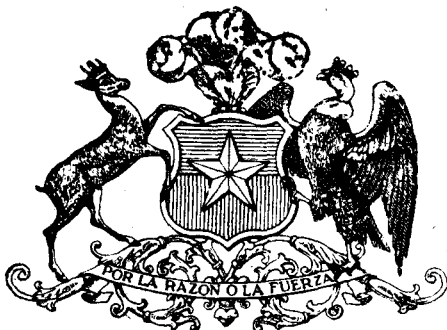


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 58^a, en jueves 20 de enero de 1955

(Ordinaria: de 16.15 a 18.12 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—El señor Castro, Presidente, cita a reunión de Comités y suspende la sesión hasta el término de dicha reunión.

2.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados.

3.—Se acuerda incluir en la Cuenta un oficio del Ejecutivo por el cual retira la urgencia de diversos proyectos.

4.—Se pone en discusión el segundo informe recaído en el proyecto que prorroga la vigencia de algunos impuestos establecidos en la ley N° 11.575, sobre reforma del régimen tributario, y es aprobado.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que destina fondos para atender a los gastos que demande el viaje del Presidente de la República a la ciudad de Arica con el objeto de sostener una entrevista con el Primer Mandatario de Bolivia.

2.—Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho de varios proyectos de ley.

3|4.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le dirigieron acerca de las siguientes materias:

Pago de reajustes de remuneraciones a los empleados y obreros de la Empresa Eléctrica de Iquique, y

Envío de antecedentes sobre el alza de las rentas de arrendamiento de los inmuebles pertenecientes a diversas Cajas de Previsión.

5|11.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que da respuesta a los que se enviaron sobre las materias que se indican:

Creación de un establecimiento de enseñanza secundaria en la ciudad de Molina;

Reparación del local que ocupa el Liceo de Tomé;

Ampliación del local del Liceo Mixto de Rengo;

Construcción de un edificio para la Escuela Superior N° 2 de la ciudad de Rengo;

Construcción de locales escolares en el departamento de San Carlos;

Inclusión de la Escuela Artística de Santiago en el programa de construcciones escolares, y

Construcción de un grupo escolar en la ciudad de Rancagua.

12|17.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:

Envío de antecedentes relacionados con el contrato de concesión de las termas de Las Vegas de El Flaco;

Construcción de viviendas en Collipulli;

Cumplimiento de las leyes sociales por parte de los empresarios de buses particulares de Valparaíso;

Reconsideración del rechazo de algunas solicitudes de practicantes para ejercer la profesión;

Creación de postas de auxilios en las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, y

Conveniencia de que el Servicio de Seguro Social ejerza un Control sobre ciertas obras públicas que se ejecutan en la provincia de Chiloé.

18.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que remite copia del decreto N° 4.265, del año 1954, del Ministerio del Interior.

19.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley, para que tenga su origen constitucional en esta Cámara, por el que se establece un impuesto al petróleo que refine la planta de Concón, a fin de destinar su producto a la construcción

de las Escuelas Universitarias de la ciudad de Valparaíso.

20.—Moción del señor Castro con la que inicia un proyecto de reforma del Reglamento interno de la Cámara de Diputados.

21|22.—Comunicaciones del señor Tesorero de la Cámara con los que presenta el balance y liquidación de las Cuentas de la Dieta Parlamentaria de 1954 y de las Cuentas de Secretaría del segundo semestre del mismo año, respectivamente.

23.—Comunicaciones.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

I.—MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y la Cámara de Diputados:

Como es de conocimiento público a fines del mes en curso, se entrevistarán en la ciudad de Arica, los Presidentes de las Repúblicas de Chile y Bolivia, respectivamente, Excelentísimos señores Carlos Ibáñez del Campo y Víctor Paz Estensoro, a fin de tratar problemas de alto interés público de carácter internacional.

Frente a esto, el Ejecutivo se vé en la imperiosa e ineludible necesidad de afrontar los gastos extraordinarios que demandará el viaje del Primer Mandatario, sus Secretarios de Estado y Comitiva que lo acompañan a esta entrevista internacional; como igualmente, los que que originen los festejos programados en aquella ciudad en homenaje al Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia y su comitiva oficial.

Como ha sido tradicional y en virtud de las reglas del protocolo de nuestra cancellería, estos homenajes debe financiarlos el país invitante, por lo que, vengo en

somete a la ilustrada consideración de Vuestras Señorías, para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones y con el carácter de urgente, el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo único.—Facúltase al Presidente de la República para disponer hasta la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) con cargo a los recursos que produzca la ley que prorroga los impuestos transitorios establecidos por la Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954.

Esta suma se invertirá en la atención de los gastos que ocasione el viaje del Presidente de la República de Chile y su comitiva oficial a la ciudad de Arica, con motivo de la entrevista con el Presidente de la República de Bolivia. Al mismo tiempo en los gastos que incurran en los festejos programados al Presidente de la República de Bolivia y su Comitiva Oficial.

Santiago, 20 de enero de 1955.

(Fdo.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Francisco Cuevas Mackenna*”.

2.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 140.—Santiago, 20 enero 1955.—

Pongo en conocimiento de Vuestra Excelencia que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia para el despacho de los proyectos de ley que a continuación se indican:

1º) Proyecto de ley que modifica la Ley N° 6.415, sobre cabotaje a las naves nacionales.

2º) El que crea la Comuna de Subdelegación de Isla de Pascua en el Departamento de Valparaíso.

3º) Proyecto que destina fondos para la adquisición de terrenos para oficinas de Correos y Telégrafos.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.):
Carlos Ibáñez C.—Sergio Recabarren V".

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 171.—Santiago, 19 enero 1955.

Por oficio Nº 1555, de 30 de diciembre último, Vuestra Excelencia tuvo a bien poner en conocimiento del infrascrito el proyecto de acuerdo, aprobado por la Honorable Corporación del digno cargo de Vuestra Excelencia, en el sentido de que este Ministerio arbitrara las medidas conducentes a obtener de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, el pago del reajuste que se adeudaba a los Empleados y Obreros de la Empresa Eléctrica de Iquique.

Sobre el particular, la referida Dirección General, por oficio Nº 402, de 15 de enero en curso, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Con la referencia a la providencia de US. Nº 274 de 11 del presente, recaída en un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, puedo informar a US. que con fecha 23 de diciembre pasado se cancelaron, a los empleados y obreros de la Empresa Eléctrica de Iquique, los beneficios económicos que estaban pendientes".

Lo que me permito transcribir a Vuestra Excelencia para su conocimiento, en atención a lo solicitado en su referida nota Nº 1555.

Saluda atentamente a V. E.,—(Fdo.):
Sergio Recabarren Valenzuela".

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Nº 172.—Santiago, 19 enero 1955.

Por oficio Nº 1605, de fecha 6 de enero en curso, Vuestra Excelencia solicita a esta Secretaría de Estado, se disponga una investigación acerca de las denuncias formuladas con motivo del alza de las rentas de arrendamiento de los inmue-

bles pertenecientes a las diversas Cajas de Previsión.

Sobre el particular me permito manifestar a Vuestra Excelencia que dicha nota ha sido enviada al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social para su conocimiento y especial consideración.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.):
Sergio Recabarren Valenzuela".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 88.—Santiago, 17 enero 1955.

En respuesta a su nota Nº 1207 de 17 de noviembre del año pasado que se refiere a la creación de un Liceo Fiscal en la ciudad de Molina, cúmpleme manifestar a US., que en el presupuesto del Presente año está consultada la creación del citado Liceo, dando con ello satisfacción a lo solicitado por esa Honorable Corporación.

En fecha próxima se llamará a concurso de antecedentes para proveer los cargos que se consulten para el liceo de Molina.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Oscar Herrera P.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 94.—Santiago, 17 de enero de 1955.

En respuesta a su oficio Nº 1610, de 6 del presente, dirigido a petición del señor Diputado don Enrique Serrano, y referente a reparación del Liceo de Tomé y dotación de materiales y útiles para dicho establecimiento, me es grato manifestar a US. que las mencionadas necesidades de ese plantel serán consideradas de preferencia en la inversión de los recursos que contempla para dichos fines la Ley Nº 11.766.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.):
Oscar Herrera Palacios".

7.—OFICIOS DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 103.—Santiago, 18 enero 1955.

Honorable Cámara:

En respuesta a su oficio Nº 1649, de 12 del presente, enviado a este Ministerio a petición del señor Diputado don Sebastián Santandreu, me es grato manifestar a US. que la ampliación del local del Liceo Mixto de Rengo podrá atenderse con los recursos que proporciona la Ley Nº 11.766.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Oscar Herrera Palacios*”.

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 105.—Santiago, 18 enero 1955.

En respuesta a su oficio Nº 1643, de 12 del presente, dirigido a este Ministerio a petición del señor Diputado don Sebastián Santandreu, cúpleme manifestar a US. que la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Superior Nº 2 de Niñas, de Rengo, podrá ser considerada en el programa de edificaciones escolares que se realizarán con cargo a la Ley Nº 11.766, siempre que los estudios del caso evidencien la urgencia de dicha obra, lo que se comunicará oportunamente a esa Honorable Corporación.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Oscar Herrera Palacios*”.

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 106.—Santiago, 18 enero 1955.

Por oficio Nº 1620, de 5 del presente, esa Honorable Corporación representó a este Ministerio la conveniencia de construir locales escolares en los terrenos donados con tal fin por los vecinos del Departamento de San Carlos, como asimismo de disponer la confección de un Censo Escolar en dicha zona.

Al respecto, cúpleme manifestar a US. que las referidas construcciones se consi-

derarán de preferencia en la inversión de los recursos que contempla la Ley Nº 11.766.

En cuanto al Censo Escolar, este Ministerio no estima necesario realizarlo, toda vez que existe un Censo Escolar cuyos datos poseen la actualidad y exactitud requerida, pues es de reciente confección.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Oscar Herrera Palacios*”.

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 95.—Santiago, 17 enero 1955.

En respuesta a su oficio Nº 1611, de 6 del presente, en que comunica acuerdo de esa Honorable Corporación sobre inclusión de la Escuela Artística de Santiago en el programa de Construcciones Escolares, cúpleme manifestar a US. que se tratará de dar favorable acogida, a la brevedad posible, a la mencionada iniciativa.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Oscar Herrera Palacios*”.

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 104.—Santiago, 18 enero 1955.

En respuesta a su oficio Nº 1659, de 12 del presente, dirigido a este Ministerio a petición del señor Diputado don Sebastián Santandreu, cúpleme manifestar a US. que este Ministerio realiza actualmente los estudios del caso para la posible inclusión de un Grupo Escolar, en la ciudad de Rancagua, en el programa de edificaciones que se realizará con cargo a la Ley Nº 11.766.

Oportunamente se comunicará a esa Honorable Cámara la decisión respectiva.

Saluda atentamente a US.—(Fdo.): *Oscar Herrera Palacios*”.

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“Nº 103.—Santiago, 20 enero 1955.

El Servicio de Seguro Social, por Oficio Nº 2938-1 de 13 de enero en curso, en-

tre otras materias, informa lo que tiene relación con el oficio de esa Honorable Cámara de Diputados, referente a:

“Providencia N° 2478 de 10 de diciembre de 1954:

Sobre oficio de la Cámara de Diputados relacionado con el contrato de concesión existente entre el Servicio de Seguro Social y el señor Leonardo Bassano de las Termas de Las Vegas de El Flaco.

La Comisión de Hacienda del Servicio en sesión de 29 de diciembre después de conocer el informe del Departamento Administrativo sobre el particular acordó:

1º) Que el Departamento de Propiedades proponga a la Comisión el destino que podría darse a esta propiedad, que actualmente se encuentra deshabitada y sin producir rédito alguno al Servicio.

2º) Que el Departamento de Propiedades organice un viaje con el señor Director General y señores consejeros para visitar este edificio y adoptar una resolución sobre su destino. En dicho viaje deberá contarse con el informe que ha evacuado la Fiscalía sobre la situación jurídica de esta propiedad”.

El caso de las Termas de El Flaco será resuelto una vez que tenga conocimiento ocular la Comisión designada”.

Lo que tengo el agrado de transcribir a Vuestra Excelencia para su conocimiento y consideración.

Saluda a V. E.—(Fdo.): *Jorge Aravena Carrasco*”.

13.—OFICIO DEL SEÑOR MNSTRO DE SALUD PUBLICA

N° 102. — Santiago, 20 de enero de 1955.

En atención a su oficio N° 1.360, de fecha 8 de diciembre último, me es grato transcribir a V. E. lo informado por la Caja de Carabineros en su oficio número 48.307, de 24 del mismo mes.

“Esta Caja de Previsión ha recibido el oficio N° 1.360, de la Camara de Diputados, transcrito por esa Secretaría de Es-

tado, que se refiere a la petición que formulara al señor Gustavo Martínez Martínez, en relación con la construcción de viviendas en la localidad de Collipulli, para imponentes residentes en ese lugar.

Sobre el particular, cúpleme informar al señor Ministro, que la Caja de Carabineros, a fin de acatar los términos de la Ley N° 9.999, por medio de la cual nos fueron cedidos terrenos en esa localidad, ofició al señor Gobernador de Collipulli, con fecha 1º de septiembre pasado, manifestándole que la Institución no estaba en condiciones económicas por el momento para iniciar la construcción de una población en dicho lugar; pero que no impedía lo anterior, que él, conforme a sus deseos, llevara adelante gestiones necesarias para prorrogar los términos de la referida ley, sin perjuicio de las diligencias que en el mismo sentido realizaría nuestro servicio.

Pese a sus dificultades financieras, esta Caja de Previsión, aún alienta la esperanza de llevar a la realidad la Población Collipulli, ya sea incluyéndola en el plan de 15 mil viviendas que se proyecta con participación de la “CORFO”, o por acción directa, tan pronto se dé término a obras ya iniciadas y se planeen las inversiones de 1955”.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Jorge Aravena Carrasco*”.

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

N° 101. — Santiago, 20 de enero de 1955.

En atención al oficio de V. E. N° 1.297, de 26 de noviembre de 1954, me permito transcribirle lo informado por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en nota de fecha 14 de los corrientes, que dice lo que sigue:

“Por providencia N° 2.445, US. ha hecho llegar a conocimiento del suscrito el oficio N° 1.397 remitido a esa Secretaría de Estado por la H. Cámara de Diputa-

dos, a fin de que esta Institución informe sobre la forma como los propietarios de buses particulares de Valparaíso cumplen con la legislación social que beneficia a sus dependientes y de las obligaciones patronales para con la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

En respuesta, cumplo con transcribir a US. el texto del informe rendido al efecto por la Oficina de Valparaíso de esta Institución:

“De las visitas practicadas a los diferentes recorridos de movilización colectiva particular existentes en la ciudades de Valparaíso y Viña del Mar y Línea Intercomunal, se ha podido establecer que sirven estos servicios 543 máquinas. De las cuales 169 son manejadas por sus dueño y 218 por choferes con imposiciones en esta Caja; las restantes 156 serían manejadas, según declaraciones de los propietarios, por ellos mismos u ocupando choferes relevantes, sin haberse podido establecer fehacientemente la veracidad de lo declarado y si éstos ocupan personal de planta en sus máquinas.

Respecto a los choferes llamados relevantes, se ha estimado que existen alrededor de 180 (dato obtenido en el Sindicato de Choferes), sin que haya sido posible comprobar si prestan servicios en forma continua a un empleador, por cuanto ninguno de ellos tiene contrato de trabajo.

Por otra parte, dada la modalidad de trabajo que impera en este gremio, la labor de la Inspección con respecto a la fiscalización de este personal se hace poco menos que imposible, máxime que los mismos dueños que manejan sus máquinas ocupan ordinariamente choferes relevantes, ya sea por el día o bien por recorrido o vuelta; tal es así, que la propia Inspección del Trabajo no ha podido controlar este personal y obtener de ellos suscriban el respectivo contrato de trabajo.

Con el objeto de remediar en lo posible esta situación, la Inspección de esta

Oficina, conjuntamente con la Inspección del Trabajo, ha obtenido el consentimiento de la parte patronal y la cooperación del Sindicato de Choferes, para establecer desde el 1º de enero en curso el pago diario, en las garitas de los diferentes recorridos, de los aportes para el pago de las imposiciones de todos los choferes que salgan a prestar servicios en la movilización colectiva particular”.

Es todo cuanto puedo informar a V. E. Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Jorge Aravena Carrasco*”.

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Nº 100. — Santiago, 20 de enero de 1955.

En atención al Oficio de V. E. Nº 1.286, de 26 de noviembre de 1954, me permito transcribirle lo informado por el Servicio Nacional de Salud en nota Nº 546, de 11 de enero en curso, que dice lo siguiente:

“Informo su providencia Nº 2.446, de fecha 4 de diciembre ppdo., recaída en el oficio Nº 1.286, de la H. Cámara de Diputados, en relación con lo solicitado por el H. Diputado señor José Oyarzún, de estudiar la posibilidad de reconsiderar la posición de esta Dirección General, al haber rechazado las solicitudes de algunos candidatos que requirieron autorizarse de practicantes, encontrándose entre los afectados un grupo de Valparaíso, cuya nómina señala.

Como ya tuviera oportunidad de informar al señor Ministro en oficio Nº 40.604 del 14 de diciembre de 1954, esta situación derivó de la interpretación jurídica en su aplicabilidad de la Ley Nº 10.392, cuya vigencia cesó el 12 de agosto próximo pasado y a cuyas disposiciones se acogieron tardíamente las personas indicadas.

Sin embargo, conforme con el nuevo pronunciamiento del Departamento Jurídico del Servicio y que anteriormente

mencionara, se han impartido las instrucciones correspondientes a todas las Zonas para reconsiderar la posición anterior y resolver favorablemente las solicitudes de los candidatos a practicantes que requirieron su autorización dentro del plazo fijado por la Ley N° 10.393, aún cuando la tramitación de sus antecedentes haya sido posterior al vencimiento de la ley”.

Es cuanto puedo informar a V. E.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Jorge Aravena Carrasco*”.

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

“N° 99. — Santiago, 20 de enero de 1955.

En respuesta al oficio N° 1.165, de 10 de noviembre de 1954, de esa H. Cámara de Diputados, me es grato poner en conocimiento de V. E. el informe del Servicio Nacional de Salud N° 41.241, de 20 de Diciembre último, que dice lo que sigue:

“En respuesta a su providencia número 2.361, de fecha 20 de noviembre de 1954, recaída en oficio N° 1.165, de 10 de noviembre de 1954 de la Cámara de Diputados, en que solicita la creación de Postas de Primeros Auxilios en diversos barrios de Valparaíso y Viña del Mar, me permito manifestar a US. lo siguiente:

“Dada la organización de los servicios en ambas ciudades, consideramos innecesario y gravoso crear las Postas solicitadas, ya que tanto Valparaíso como Viña del Mar cuentan con Asistencias Públicas que atienden en la mejor forma posible, pues tienen equipos médicos adecuados.

A fin de mejorar la atención de esa zona, hemos considerado en el plan de adquisición de ambulancias, dos más para Valparaíso y una para Viña del Mar, las que esperamos poder entregar a breve plazo”.

Saluda a V. E. — (Fdo.): *Jorge Aravena Carrasco*”.

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Santiago, 20 de enero de 1955.

En atención al oficio de Vuestra Excelencia, N° 1.024, de 20 de octubre ppdo., el Servicio de Seguro Social por oficio N° 9587-8, de 12 de los corrientes, informa lo que sigue:

“Doy respuesta a su providencia N° 2170, de fecha 25 de octubre último, recaída en oficio 1024 de la Cámara de Diputados, que incide en solicitud elevada en Sesión de esa Cámara, por el Honorable Diputado señor Belarmino Elgueta B., en el sentido de que el Servicio de Seguro Social requiera un estricto control sobre los contratistas de obras públicas de la provincia de Chiloé. Al mismo —tiempo solicita informe sobre la fecha en que se iniciará la construcción de casas para obreros, en esa provincia.—

“Al respecto, me es grato manifestarle que de los informes en nuestro poder se desprende que los funcionarios responsables de la referida fiscalización han mantenido el debido control sobre estas actividades. Es así, como nuestro Inspector Local de Castro expone que se han extendido certificados solamente a los contratistas señores Elgueta y Figueroa Ltda., y a la firma Benítez, por sus trabajos en el camino de Castro a Mocopulli y construcción del muelle de Castro, respectivamente, en mérito a que se encuentran al día en las imposiciones de sus obreros.

“La firma Spichiger, constructora del tramo Torahuín-Quellón, cumple satisfactoriamente con la Ley. Los certificados los otorga la Oficina de Santiago, conforme a su contrato.

“Otro contratista es el señor Francisco Vetterlein que a igual que los anteriores, no tiene dificultades con nuestros servicios.

“Termina este funcionario manifestándonos que mensualmente se practican visitas urbanas y rurales, por lo que su ofi-

ciña está permanentemente al corriente de todo lo relacionado con la ley.

“Por su parte la Oficina de Ancud, nos informa que a pesar de que muy a lo lejos se presentan reclamos en contra de algunos contratistas, han sido prontamente solucionados, no teniendo mayores dificultades con ellos.

Por lo demás los certificados se conceden siempre que las adquisiciones de estampillas concuerden con los salarios anotados en el Libro de Registro de Obreros y Salarios y no haya reclamo pendiente. Además, solicitó a la Oficina de Vialidad que al hacerles a estos señores el estado de pago, se les exigiera previamente el certificado acreditando el cumplimiento de la Ley 10.383, extendido por nuestro Servicio.

“Finalmente, en lo que se refiere a la construcción de viviendas en la provincia de Chiloé, podemos informar a Ud. que según lo aprobado por el Honorable Consejo de nuestra institución, en su Sesión N° 21, Acuerdo N° 7, de 26 de abril, la provincia de Chiloé figura con un total de 20 casas distribuidas en: Ancud 10 y Castro 10, cuya construcción se iniciará en 1956.”

Lo que transcribo a Vuestra Excelencia para su conocimiento.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.,
(Fdo.) *Jorge Aravena Carrasco.*

18.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

“N° 3518.—Santiago, 19 de enero de 1955.

En conformidad a lo prescrito en el artículo 13 de la Ley N° 10.336, el Contralor General ha procedido a tomar razón del decreto N° 4265, del Ministerio del Interior, de 1954 —que modifica el Escalafón de Mayores de Carabineros, correspondiente a ese mismo año— con motivo de haber sido insistido por decreto N° 74, de 1955, suscrito por todos los señores Ministros de Estado, no obstante la representación que del decreto N° 4265 se hizo

con oficio N° 64392, de 28 de diciembre último.

De acuerdo con la disposición legal citada, cumple al infrascrito acompañar a Vuestra Excelencia copia de dichos decretos y de sus antecedentes.

Lo que tiene el honor de comunicar a Vuestra Excelencia para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia
(Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz.*”

19.—OFICIO DEL SENADO

“N° 188. Santiago, 18 de enero de 1955,

El Senado, en sesión de hoy, acordó remitir a esa Honorable Cámara, donde constitucionalmente debe tener origen y para los efectos de que sea suscrita por algún señor Diputado, la Moción adjunta del Honorable Senador don Luis Bossay Leiva que establece un impuesto de \$ 0.10 por cada litro de petróleo que se refine en la planta de Concón, a fin de destinar su rendimiento a la construcción, alhijamiento y funcionamiento de las Escuelas Universitarias de la Universidad de Chile, en la ciudad de Valparaíso.

Dios guarde a Vuestra Excelencia
(Fdo.): *Fernando Alessandri R.—H. Hevia.*”

20.—MOCION DEL SEÑOR CASTRO

“Honorable Cámara:

La aplicación de algunas disposiciones reglamentarias que rigen a la Corporación nos ha demostrado la necesidad de modificar algunas de ellas, con el objeto de evitar inconvenientes que se presentan en la práctica.

Uno de estos inconvenientes resulta de la aplicación del artículo 58 de la Constitución Política, cuyo concepto repite el artículo 2° del Reglamento Interior. En efecto, aquella disposición constitucional estatuye que la Cámara de Diputados no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de la quinta par-

te de sus miembros, y el citado artículo 2º del Reglamento repite la misma norma.

De aquí resulta que una vez constituida la Sala en sesión, ésta continúa, aún cuando el quorum haya disminuído en forma apreciable, no siendo necesaria la concurrencia requerida sino en el caso de tener que adoptarse algún acuerdo. Cuando esta circunstancia se produce en el tiempo de Fácil Despacho o en el Orden del Día, se llama a los señores Diputados a la Sala por espacio de dos minutos para que den el quorum requerido (artículo 166).

Es frecuente que la Sala, especialmente en la Hora de Incidentes, continúe en sesión con una asistencia de 10 o 15 señores Diputados, a veces con menos, y cuando alguno de ellos solicita que se adopte un determinado acuerdo, el Presidente se ve en la necesidad de manifestar que no hay quorum en la Sala.

Consideramos que una situación como ésta no contribuye a prestigiar los debates de la Corporación y que debe innovarse al respecto, sobre todo si se tiene presente el principio de que la Cámara, constituida en sesión debe estar siempre en situación de poder adoptar acuerdos.

Con esta finalidad proponemos que se modifique el artículo 2º en forma de que la Cámara necesite, también, para continuar en sesión, el mismo quorum requerido para iniciarla.

Para mantener la concordancia debida entre el artículo que se modifica y otras disposiciones reglamentarias que se relacionan con la misma materia, se propone enmendar los artículos N.ºs. 89 y 166, de modo que exista permanentemente quorum en la Sala para continuar en sesión y adoptar acuerdos.

Otro punto que no está reglamentado en nuestro estatuto interno se refiere a la tramitación que deba darse a las solicitudes de permisos para ausentarse del país que solicitan los señores Diputados,

los señores Ministros de Estado y las personas que han ocupado estos últimos cargos dentro del lapso en que constitucionalmente debe obtener autorización, de la Honorable Cámara.

Hemos creído necesario que la Honorable Cámara se pronuncie sobre dichos permisos y no se dejen entregados exclusivamente al asentimiento unánime de la Sala para poder considerarlos. Aún más, si se llega a producir este acuerdo, generalmente se consideran sin debate a pesar de que el objetivo que los provoca merezca a veces ser discutido.

Casos ha habido en que es urgente que la Honorable Cámara, se pronuncie a este respecto y el Presidente de la Corporación se ha visto en la necesidad de citar a sesión no una ni dos veces, sino muchas más, para obtener un pronunciamiento de la Corporación.

Creemos que la disposición que nos permitimos proponer vendría a llenar este vacío del Reglamento al fijarse un plazo dentro del cual debe pronunciarse la Honorable Cámara y un tiempo para discutir el permiso, todo ello sin perjuicio de la materia propia de la sesión en que aquellos se traten.

Es por todo esto que nos permitimos proponer que se intercale, a continuación del artículo 14 y dentro del título II, "Reglas Generales", un artículo nuevo que señale el procedimiento que deba seguirse en estos casos.

Como consecuencia de la modificación anterior, os proponemos una enmienda al número 20 del artículo 53, que consulta las funciones del Presidente de la Corporación, con el objeto de complementar esta disposición, en consonancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en orden a otorgar estos permisos durante el receso de la Corporación.

Como es fácil advertir no se incluye en las disposiciones anteriores la solicitud de permiso para ausentarse del territorio nacional que formule el Presidente de la

República, porque ella tiene señalada tramitación en la propia Constitución Política.

Respecto de los ex Presidentes de la República, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) de la atribución 1ª del artículo 39 de la Constitución, el permiso para ausentarse del país que requiere acuerdo de la Cámara, habrá de tramitarse en conformidad al artículo nuevo propuesto a continuación del 14, y durante el receso de la Corporación no es aplicable la atribución contenida en el N° 20 del artículo 53 del Reglamento.

Una de las materias que ha dado origen a mayores dificultades de interpretación reglamentaria es la que se refiere a las verdaderas atribuciones que corresponden a la Comisión de Hacienda, cuando conoce de un proyecto de ley informado por otra Comisión y que aquella debe estudiar en conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62, por tratarse de la creación de gastos no consultados en la Ley de Presupuestos o establecimiento de nuevas contribuciones. Aún cuando en nuestro concepto el tenor literal de estas disposiciones no admite dudas respecto de cuales son las verdaderas atribuciones de la Comisión de Hacienda para tales casos, en la práctica, la referida Comisión ha estimado, y la Honorable Cámara lo ha aceptado, que tiene facultades no sólo para pronunciarse sobre los artículos que en dichos informes se refieren a la parte financiera, sino también al resto articulado, con lo que, de hecho, el informe de la Comisión de Hacienda se transforma en un nuevo informe completo, que revisa todo el trabajo realizado por la Comisión técnica respectiva. Es más, la Comisión de Hacienda entra a discutir en general, previamente, los informes de que conoce por la aplicación de las citadas disposiciones reglamentarias, lo que, indudablemente, puede conducirnos a un verdadero absurdo, como sería el que se produciría en el caso de que rechazara en general el proyecto, enviándolo a la Sala

con una proposición de esta especie y sin el dictamen sobre las materias específicas que le encomienda el Reglamento. En un caso semejante, la Sala no podría sino que devolver a la Comisión de Hacienda el proyecto de que se tratase para que se informara derechamente sobre las disposiciones financieras.

Son muchos los debates producidos en diversas oportunidades por lo que se ha llamado una invasión de atribuciones de la Comisión de Hacienda a este respecto, y son muchos también, los proyectos que, informados por la Comisión de Hacienda en virtud de las citadas disposiciones reglamentarias, han llegado a la Sala totalmente transformados, en relación con el informe de la Comisión técnica respectiva, modificados no sólo en la parte financiera, sino que en todo su articulado. Casos ha habido en que el número de artículos se ha duplicado o triplicado y que el gasto original también se ha duplicado o triplicado en este trámite reglamentario, cuando en realidad procedía formular las indicaciones de tal índole durante la discusión general del proyecto en la Sala. Bastará con recordar lo ocurrido durante la tramitación del proyecto que llegó a ser la ley N° 10.343.

Esta interpretación ha llegado a tales extremos que la Cámara, urgida por los plazos reglamentarios y constitucionales, ha debido omitir el trámite de segundo informe que compete a la respectiva Comisión técnica, para dar paso al segundo dictamen sólo de la Comisión de Hacienda, en razón de que ésta, en su primer informe, que ha debido ser limitado, ha sido extremada en sus acuerdos, en términos tales que, en el hecho, la Sala ha debido tomarlos como base de la discusión general del mismo.

Todo esto se traduce, en la práctica, en la absorción de trabajo legislativo por parte de una sola Comisión, en desmedro del trabajo y de las atribuciones que corresponden a las demás Comisiones de la Cámara. Vale decir, que se ha producido

la supeditación de la Comisión de Hacienda sobre las demás Comisiones permanentes de la Corporación, con la consiguiente pérdida de tiempo y recargo de trabajo para aquélla y el retardo en las labores legislativas de la propia Corporación; mientras que, la época presente, exige, precisamente, mayor rapidez para las resoluciones del Parlamento. Y ello no puede imputarse a desidia o negligencia de la Comisión de Hacienda, pues los hechos demuestran lo contrario, sino que a la circunstancia de que físicamente no está en situación de estudiar nuevamente todos los proyectos que le llegan por esta vía reglamentaria, que ya han sido objeto de estudio por otras Comisiones, como ella lo está haciendo sobre la base de la interpretación que se ha venido dando a los preceptos reglamentarios contenidos en los artículos 61 y 62.

Para subsanar todos los inconvenientes señalados y a fin de delimitar claramente las atribuciones de la Comisión de Hacienda en los casos expuestos, de modo que resulte más práctico y expedito el procedimiento reglamentario que deba ponerse en vigor, se proponen modificaciones en diversos artículos del Reglamento, particularmente del 61, de manera que la Comisión de Hacienda, por una parte, no deje jamás de informar a la Sala los proyectos que consultan nuevas contribuciones, que crean gastos o disminuyen las entradas fiscales y, por otra parte, que en estos informes se limite a considerar exclusivamente las disposiciones específicas relacionadas con estas materias financieras y que no pueda, a pretexto de cumplir con este trámite, proponer modificaciones a otras disposiciones que a aquellas que taxativamente digan relación con los aspectos señalados.

Es así como el artículo 61 que se propone en reemplazo del actual, incluye entre las materias que requieren informe de la Comisión de Hacienda, las que contemplan disminución de entradas fiscales. Además, se modifica el número 6º del artículo 53 del Reglamento, con el objeto de

que el Presidente de la Cámara pueda tramitar directamente a la Comisión de Hacienda, sin el acuerdo de la Sala, como es necesario en el presente, los proyectos que, originalmente, no fueron tramitados a aquella Comisión, porque no consultaban materias de esa competencia; pero que, al ser estudiados por la Comisión técnica respectiva, contienen en el dictamen que emitan materias de dicha naturaleza. De esta manera se contribuirá a abreviar la tramitación completa de cada proyecto. En otras palabras, se trata de un proyecto que no consultaba, genéricamente considerando, gastos en su origen, pero que por la vía de la indicación ha sido modificado en términos que consulta materias de esta especie.

Con este mismo propósito se modifica el artículo 100, respecto de los proyectos que se discuten en la Tabla de Fácil Despacho, para determinar la tramitación que deba asignarse a una indicación formulada a los proyectos que se discuten en general y particular a la vez, cuando versen sobre algunas de las materias que en conformidad al nuevo artículo 61 requieren informe de la Comisión de Hacienda. Se dispone, en tal caso, que la indicación de esa índole no será admitida a discusión ni votación y deberá tramitarse como proyecto separado.

Con esta modificación se resuelven problemas reglamentarios que han sido objeto de interpretaciones diversas en la Sala y la solución propuesta representa, en nuestro concepto, la vía más conveniente para tal efecto, pues no se coarta el derecho de cualquier señor Diputado para formular indicaciones en los proyectos que se discuten en la Tabla de Fácil Despacho ni se obstaculiza el estudio y resolución de estas materias consideradas obvias y sencillas.

También con el fin de dar la debida importancia que merece, la Comisión de Hacienda, y frente a la necesidad de que ella informe todas las materias específicas de su competencia, se modifica el ar-

título 199, que se refiere a la tramitación que corresponde a los proyectos calificados como de "extrema urgencia", disponiéndose que, por regla general, como se señala en la actualidad, estos proyectos no tendrán informe, a menos que la Cámara acuerde lo contrario, o que se trate de iniciativas legales que incidan en algunas de las materias indicadas en el artículo 61 del Reglamento, es decir, que, a pesar de la extrema urgencia, habrá lugar al informe de la Comisión de Hacienda cuando se trate de proyectos que signifiquen gastos no consultados en la Ley de Presupuestos, que establezcan nuevas contribuciones o que constituyan disminución de entradas fiscales.

Conviene también regularizar la situación que afecta, a las sesiones especiales que celebre la Corporación destinadas a tratar materias distintas de las puramente legislativas. En la actualidad, existe una verdadera confusión al respecto, que no tiene otro origen que la reminiscencia de disposiciones reglamentarias antiguas, que no se adaptaron adecuadamente a las sucesivas reformas de que ha sido objeto el estatuto interno.

En efecto, en la actualidad, sólo las sesiones pedidas a que se refiere el artículo 82, se reglan por los incidentes, porque en ellas sólo pueden tratarse materias relacionadas con la facultad privativa de la Cámara para fiscalizar los actos del Gobierno. En cambio, las sesiones que acuerda la Cámara, que ordena el Presidente de la misma, y, en general, todas las sesiones especiales, que no sean las pedidas a solicitud escrita por la quinta parte de los señores Diputados, se reglan por las normas que rigen el Orden del Día, lo que, indudablemente, no es conveniente ni obedece a fundamento alguno, toda vez que dichas normas se han establecido para la labor legislativa.

Aplicando las reglas vigentes, resulta que una sesión especial destinada a fiscalizar los actos del Gobierno está sujeta a disposiciones que permiten a un solo se-

ñor Diputado ocupar la mayoría del tiempo destinado a ella, puesto que según el artículo 134 entre el primero y el segundo discurso puede completar 40 minutos en total, sin que se dé oportunidad para hablar sobre la materia de que se trate, como debiera ser lo lógico, a los señores Diputados representantes de la mayoría de los Comités de la Corporación.

Es así, cómo se propone modificar el artículo 81, agregándosele un inciso final que disponga que todas las sesiones especiales destinadas a tratar asuntos no legislativos se regirán, en lo sucesivo, por las reglas de los Incidentes y para que esta norma general se traduzca en acuerdos positivos de la Corporación, como es obvio que constituya la finalidad de tales sesiones y pueda expresarse la voluntad mayoritaria de la Sala acerca de tales materias, se señala que procederá en tales sesiones la formulación de proyectos de acuerdo o proposiciones de incidentes, destinándose los últimos 15 minutos de la respectiva sesión a discutir y votar estas proposiciones. Es decir, las sesiones de la Cámara que no sean ordinarias o cuasi ordinarias y para las cuales existen reglas especiales, se dividirán en lo sucesivo, respecto de las normas por que se rijan, en dos clases, a saber: una, destinada a tratar asuntos legislativos y a las cuales se aplicarán las normas del Orden del Día, y otra, destinada a fiscalizar los actos del Gobierno, a las cuales se aplicarán las normas de los Incidentes, por que son éstas las que naturalmente corresponden a dichas finalidades. La idea expuesta se complementa con la disposición que ordena que estas sesiones tengan como mínimo una hora de duración, contada desde el término de la Cuenta, a fin de que, por lo menos, la mayoría, si no todos los Comités, tengan oportunidad de expresar su pensamiento en materias de esta índole y al término de ellas que la voluntad de la Corporación se exprese a través de los proyectos de acuerdo.

Con la modificación anterior, como se

ha dicho, se regulariza una situación existente que había llamado la atención de todos los sectores de la Cámara y la solución propuesta constituye, ciertamente, la más aceptable y la que han recomendado los elementos más autorizados y de mayor versación en materias reglamentarias.

Como consecuencia de la enmienda anterior, se modifica el artículo 174, haciéndose referencia a la nueva disposición del artículo 81. Además, se permite que en estas sesiones especiales se solicite la segunda discusión para las proposiciones que se formulen al término del debate, y, como se verá más adelante, es ésta una de las dos únicas materias a que quedará limitada la petición de segunda discusión, materia sobre la cual también existe anarquía, la que se tratará de subsanar en la forma que se dirá a continuación.

La modificación al inciso cuarto del artículo 197 es puramente formal, pues consiste en suprimir una frase que en la actualidad no obedece a objetivo práctico alguno, pues señala la obligación de hacer figurar en la Tabla de las sesiones pedidas para legislar los proyectos calificados de "simple" urgencia, en circunstancias de que, en la actualidad, no pueden celebrarse sesiones a pedido de 29 señores Diputados para tratar materias legislativas. De ahí entonces la supresión de la frase totalmente inoperante que consulta el inciso cuarto del citado artículo 196.

Finalmente, se proponen diversas modificaciones que, en síntesis, tienden a reglamentar en forma definitiva el problema creado con la petición de segunda discusión y con la institución misma de esta naturaleza.

Esta materia está considerada en la actualidad en el artículo 122 del Reglamento, el cual, junto con dar norma general sobre la aprobación de la solicitud de segunda discusión, consulta una frase que ha dado lugar a diversas interpretaciones, porque dice "cuando proceda", sin que ninguna disposición del Reglamento se-

ñale los casos en que es procedente o impropcedente tal solicitud. El mismo artículo, en forma negativa, enumera taxativamente las materias que no tendrán segunda discusión, y de tal norma se ha desprendido que la regla general sería lo contrario, esto es, la segunda discusión en cualquier materia, sean proyectos de ley o proyectos de acuerdo de la Corporación o del Congreso, que se tramitan igual que los proyectos de ley.

La institución referida ha dado origen a numerosos debates, sin resultado práctico para la labor específica de la Corporación y, por el contrario, con los efectos dilatorios que perjudican si no el prestigio por lo menos la expedición en el desarrollo de las importantes funciones privativas de la Cámara de Diputados.

En efecto, mientras el artículo 108 del Reglamento, que constituye la disposición más importante del Estatuto interno, puesto que señala las normas aplicables al Orden del Día, tiempo en el cual la Cámara realiza fundamentalmente su misión legislativa, sienta como principio fundamental el de que dentro de dicho Orden del Día se guardará rigurosamente la unidad de debate y sólo por excepción, podrán admitirse indicaciones relacionadas con el proyecto en discusión, cuando versen sobre las materias que taxativamente indica, el inciso final del mismo artículo contiene una disposición que es un verdadero contrasentido, cuando expresa que todo lo dicho se entiende sin perjuicio de lo establecido en los artículos 122 y 123, lo que significa, en el hecho, permitir la segunda discusión, ya que el artículo 122 se refiere a tal materia.

En verdad, no ha podido ser ese el propósito de la Cámara al aprobar en su reforma reglamentaria última el inciso final ya citado, y estamos en situación poder afirmar de que ni en los debates a que dió origen tal reforma ni en los acuerdos mismos, figuraba la cita a tales artículos 122 y 123 y que sólo debido a un error de hecho, en la concordancia de los ar-

tículos referidos en ese inciso, pudo deslizarse una enmienda de esta índole, que ha sido motivo de grandes dificultades

Por lo demás, la petición de segunda discusión, cuando es aprobada, produce como único efecto que el proyecto quede para la sesión siguiente, efecto que bien puede ser intrascendente en algunos casos, pero de gran significación en otros, especialmente, si se considera que en el Orden del Día figuran los proyectos de más alta importancia, incluidos los calificados con urgencia de cualquiera clase, que debe tratar la Corporación.

En realidad, ha podido establecerse que el inciso final del artículo 108 hacía referencia a los artículos 123 y 124, que tratan de la discusión general de un proyecto, y como fue ese el verdadero propósito de la Cámara y el único que tiene sentido real en el artículo en examen, se propone restablecer tal cita y terminar de una vez con la situación existente en esta materia.

Pero, para que la cuestión de la segunda discusión quede definitivamente dilucidada, se ha considerado conveniente reemplazar el actual artículo 122 por otro más preciso y concreto, que, de un modo positivo, indique que la segunda discusión no existe por regla general y que sólo puede tener cabida en los casos de los artículos 81 y 174, o sea, en las Proposiciones de Incidentes que se formulen en las sesiones especiales destinadas a tratar de la fiscalización de los actos del Gobierno, entre las cuales figuran las sesiones pedidas a solicitud escrita de 29 señores Diputados.

No se altera la situación existente respecto de las proposiciones de Incidentes regidas por el artículo 114, que se formulan en las sesiones ordinarias o cuasi ordinarias que las reemplacen, las cuales por el sólo hecho de ser presentadas, se entenderá que quedan para segunda discusión y se discutirán y votarán en la sesión ordinaria o cuasi ordinaria siguiente, a menos que se declaren sin discusión por ser obvias y sencillas.

También, como en la actualidad, se in-

dica que la petición de segunda discusión, en los dos casos únicos en que ella procede, será sometida sin debate a votación económica inmediata y se entenderá acordada cuando concurren en su aceptación el tercio de los Diputados presentes.

De esta manera, no cabe discutir en adelante si procede la segunda discusión en el Orden del Día, en Fácil Despacho o en otras oportunidades, pues sólo en las circunstancias ya indicadas será admitida la proposición de esta naturaleza y fuera de ellas no cabe sino que guardar rigurosamente la unidad del debate, a menos que la Cámara, por asentimiento unánime, acuerde, en los casos en que ello es permitido, un procedimiento especial para discutir y votar los proyectos y materias de su competencia.

Como consecuencia de todo lo dicho a este respecto, se introducen enmiendas en los artículos 108, 114 y 122 actuales, y previendo cualquiera dificultad interpretativa respecto de las proposiciones de incidentes que se formulen con el objeto de celebrar o de suprimir sesiones cuasi ordinarias o especiales o para alterar el orden de la Tabla de las sesiones ordinarias, se ha consultado, en reemplazo del inciso final del artículo 114, una disposición que ordena que estas proposiciones serán votadas, en todo caso, a la hora reglamentaria de término de las sesiones en que se formulen.

Creemos que las soluciones propuestas a las diversas cuestiones reglamentarias que se han venido examinando son las más adecuadas dentro de la finalidad fundamental que nos guía al proponer enmiendas al Reglamento Interior de la Corporación, cual es la de evitar, en lo posible, cualquiera interpretación dilatoria al trabajo legislativo y, en general, a las labores específicas de esta Corporación, de modo que el conjunto de disposición que norman el trabajo de la Cámara facilite el despacho de los asuntos entregados a su

conocimiento, garantice equitativamente el derecho de las mayorías y minorías a expresar sus puntos de vista sobre las materias que deban resolverse y que, mediante normas preestablecidas, ajustadas a las soluciones que en diversas oportunidades la propia Corporación ha dado a los problemas reglamentarios referidos, pueda saberse con exactitud la manera en que el negocio legislativo o la cuestión fiscalizadora serán tratados, el debate a que estarán sujetos y la oportunidad en que, a su respecto, habrá lugar a adoptar una decisión.

Muchas otras cuestiones de tipo reglamentario pueden suscitarse o se han suscitado durante el tiempo que lleva vigente el actual Estatuto interno que nos rige; pero los indicados en la presente proposición de reforma son los que reclaman urgente decisión, para que la bondad de tales disposiciones, que no puede ser discutida, se perfeccione a tal punto de que, en lo fundamental, no puedan haber discrepancias sobre la forma de aplicar las diferentes instituciones reglamentarias, y sus preceptos contribuyan a prestigiar la labor de esta rama del Poder Público y a hacer más rápido y expedito el procedimiento de elaboración de las leyes y el cumplimiento de sus facultades fiscalizadoras privativas.

En mérito de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de someter a vuestras deliberaciones, el siguiente

Proyecto de reforma reglamentaria:

*“Artículo único.—*Introducense al Reglamento Interior de la Cámara de Diputados las modificaciones que se indican en los artículos que se expresan:

Artículo 2º

Agrégase, a continuación de la frase “entrar en sesión”, precedida de una coma, la siguiente, “permanecer en ella”.

Consúltase como artículo nuevo a continuación del 14, el siguiente:

“Los permisos para ausentarse del territorio nacional que, en conformidad a la Constitución Política, requieran sólo el acuerdo de la Cámara, se considerarán inmediatamente después de la Cuenta de la sesión siguiente a aquellas en que se tome conocimiento de la solicitud respectiva.

La discusión a que haya lugar no podrá exceder de 10 minutos por cada Comité, y, al término de ella, se procederá de inmediato a la votación.

La sesión en que se trate estos permisos se entenderá prorrogada por todo el tiempo que dure el debate y no perjudicará, en consecuencia, el que corresponda para considerar las materias propias de aquella”.

Artículo 53

Agrégase, a continuación del Nº 6, la siguiente frase: “Esta atribución comprende la de tramitar a la Comisión de Hacienda los proyectos que, informados por otra Comisión, hayan sido modificados de modo que requieran dicho dictamen en conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62.

Agrégase al final del Nº 20, suprimiendo el signo coma (,) la frase siguiente: “de este reglamento y en la letra b) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado”.

Artículo 61

Reemplázase por el siguiente:

“La Comisión de Hacienda deberá informar, sin perjuicio del trámite ordinario de la Comisión respectiva los proyectos que signifiquen gastos no consultados en la ley de Presupuestos, los que establezcan nuevas contribuciones o *constituyan disminución de entradas fiscales*, únicamente en la parte que se refieran al

mayor gasto que irroguen o a la contribución o *disminución* que establezcan.

Sin este trámite el proyecto no podrá seguir su curso reglamentario ni por acuerdo unánime de la Cámara *ni aún con la aplicación de las normas establecidas en el Título XX "de las urgencias"*.

Respecto del segundo trámite de Comisión, sólo tendrá lugar cuando la Comisión informante haya modificado, en la discusión particular, el monto de los gastos o contribuciones.

La Comisión de Hacienda no podrá, a pretexto de cumplir con lo dispuesto en este artículo, proponer modificaciones a otras disposiciones que a aquellas que digan relación con las materias taxativamente señaladas en el inciso primero.

Lo dispuesto en el inciso primero no comprende los proyectos sobre concesión de pensiones de gracia".

Artículo 81

Consúltase como inciso final el siguiente:

"Las sesiones a que se refiere este artículo cuya tabla no esté constituida por proyectos de ley o asuntos que deban tramitarse como tales, durarán una hora como *mínimum*, contada desde el término de la Cuenta; se regirán por los Incidentes y se aplicarán respecto de ellas lo dispuesto en el artículo 174. En todo caso, los últimos 15 minutos de la sesión se destinarán a considerar y votar las proposiciones de Incidentes que se formulen".

Artículo 89

Suprímese en el inciso segundo la frase: "corresponde adoptar un acuerdo y".

Artículo 100

Intercálase como inciso segundo el siguiente:

"Las indicaciones que se refieran a materias señaladas en el artículo 61 del Re-

glamento no se admitirán a discusión y votación y se tramitarán como proyecto separado".

Artículo 108

Reemplázase el inciso final por el siguiente:

"Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en los artículos 123 y 124".

Artículo 114

Reemplázase el inciso final por el siguiente:

"Las indicaciones destinadas a celebrar o a suprimir sesiones cuasi-ordinarias o especiales o para alterar el orden de la Tabla de las sesiones a que se refiere el artículo 104 serán votadas, en todo caso, a la hora reglamentaria de término de las sesiones en que se formulen".

Artículo 122

Reemplázase por el siguiente:

"Sólo procederá la segunda discusión en los casos previstos en los artículos 81 y 174.

La petición que se haga en tal sentido será sometida sin debate a votación económica e inmediata y se entenderá acordada cuando concurran en su aceptación el tercio de los Diputados presentes.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 114".

Artículo 156

En el inciso primero agrégase después de "en forma económica", la frase "y hubiere número en la Sala".

Artículo 174

Reemplázase en el inciso primero la frase que dice "y en las peticiones a que se

refiere el artículo 82", por esta otra precedida del signo coma "en las especiales a que se refiere el artículo 81 y en las pedidas contempladas en el artículo 82".

Substitúyese en el inciso final las palabras iniciales: "En estas últimas" por "En estas dos últimas".

Artículo 197

Suprímese en el inciso cuarto la frase que dice "o de las pedidas que se celebren con el mismo objeto".

Artículo 199

Agrégase en el inciso segundo lo siguiente: "sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 61".

(Fdo.): *Baltazar Castro Palma*".

21.—COMUNICACION DEL SEÑOR TESORERO DE LA HONORABLE CAMARA

"Santiago, 12 de enero de 1955.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Dieta Parlamentaria, tengo el honor de pasar a manos de V. E., el balance y liquidación de las Cuentas correspondiente al año próximo pasado.

Se incluyen en este balance, como en el del año anterior, el movimiento de los fondos destinados a pagar los Gastos de Representación y de Secretaría de los señores Diputados consultados en el ítem 02|02|04 letra b) del Presupuesto de Gastos de la Nación y los que se pusieron a disposición de esta Corporación para pagar el aumento de estos mismos Gastos de Representación contemplados en el artículo 4º de la Ley N° 11.764, de 27 de Diciembre de 1954, que rigió a partir del 1º de julio de ese año.

Entradas

La Tesorería Comunal de Santiago pagó de una sola vez a la Tesorería de la

Cámara de Diputados, las Dietas de enero a Marzo, y el saldo restante fue pagado por duodécimos hasta enterar el total del ítem 02|02|03, Dieta Parlamentaria, cincuenta y dos millones novecientos veinte mil pesos (\$ 52.920.000) y los Gastos de Representación y de Secretaría en dos Semestres, de enero a junio, y de julio a diciembre, por \$ 8.820.000 cada uno, que hacen el total del ítem 02|02|04|b-2) diez y siete millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 17.640.000) que ascienden en conjunto con la Dieta Parlamentaria a setenta millones quinientos sesenta mil pesos (\$ 70.560.000).

El artículo 4º de la ley N° 11.764, de 27 de diciembre de 1954, elevó en veinte mil pesos mensuales (\$ 20.000), a contar del 1º de julio de ese año, los Gastos de Representación y de Secretaría de los señores Diputados, y la Tesorería Comunal de Santiago puso a disposición de esta Tesorería de una sola vez, la suma de diez y siete millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 17.640.000), para pagar este aumento de julio a diciembre de 1954, que ascendió a la cantidad de diez y siete millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 17.640.000).

En resumen, la Tesorería Comunal de Santiago entregó a esta Tesorería durante el año 1954, la suma de ochenta y ocho millones doscientos mil pesos (\$ 88.200.000), para pagar el total de las Dietas y Gastos de Representación y de Secretaría de los señores Diputados.

Salidas

La Tesorería de la Cámara de Diputados efectuó todos los pagos con cargo a estos fondos en la forma que a continuación se detallan:

Por el capítulo de impuesto a la renta de la 5ª Categoría, sobre la Dieta Parlamentaria, se pagó a la Tesorería Comunal de Santiago, la suma de un millón setecientos veintiocho mil setecientos veinte pesos (\$ 1.728.720), que se descontó de las Dietas de los señores Diputados.

Por concepto de multas por inasistencia a sesiones de la Corporación y de Comisiones y por faltas al Reglamento se descontaron de las Dietas y de los Gastos de Representación de los señores Diputados, las sumas que se indican:

Enero a marzo.	\$ 47.250
Abril	86.350
Mayo	14.600
Junio	91.900
Julio	18.850
Agosto.	122.950
Septiembre	35.550
Octubre	81.200
Noviembre	13.600
Diciembre	7.750
Total.	\$ 520.000

Es de advertir que el artículo 21 de la ley N° 10.343, elevó a doscientos pesos las multas por inasistencia a sesiones de Comisión y a quinientos pesos las inasistencias a sesiones de la Corporación.

RESUMEN

Pago por impuestos a la renta, 5ª Categoría, Dietas	\$ 1.728.720
Multas	520.000

A Dietas Insolutas

Dietas y Gastos de Representación del Sr. Diputado don Edmundo Pizarro Cabezas (fallecido en septiembre de 1954). Octubre a diciembre de 1954.	87.060
Gastos de Representación del señor Diputado don Héctor Ríos Igualt, por todo el año 1954. (Para ser reintegrados a Tesorería Fiscal, por orden expresa del señor Diputado).	120.000

\$ 2.455.780

Se pagó líquido a los señores Diputados 85.744.220

Total igual a lo recibido de Tesorería Fiscal \$ 88.200.000

Cabe advertir que el aumento de los Gastos de Representación del Honorable Diputado don Héctor Ríos, ascendentes a ciento veinte mil pesos (\$ 120.000), no se ingresaron en el Balance con término al 31 de diciembre, debido a que el pago de estos valores la Tesorería Fiscal, sólo los efectuó el día anterior; ellos ingresarán en el ejercicio financiero del año en curso.

Los pagos efectuados por la Tesorería de la Corporación corresponden exactamente a las cantidades que se recibieron de la Tesorería Comunal de Santiago, para el pago de la Dieta Parlamentaria y de los Gastos de Representación de los señores Diputados, durante el año 1954.

El saldo que arroja la Cuenta bancaria "Dietas" que se lleva en el Banco de A. Edwards y Cía., al 31 de diciembre último, es de doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos doce centavos. (\$ 267.984.12), a favor de esta Tesorería, suma que corresponde al saldo de los fondos de quinientos mil pesos (\$ 500.000), que se habían depositado a esa fecha, cantidad que se destina a cumplir con los acuerdos de la Comisión de Policía de 1º de agosto de 1940, y de 22 de Julio de 1949, cuyo detalle explicativo se lleva en un libro especial que mantiene la Tesorería.

Ruego a V. E. que, si lo tiene a bien, se sirva someter al examen de la Comisión de Policía Interior, los libros de contabilidad, comprobantes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Sergio Dávila Echaurren*".

22.— COMUNICACION DEL SEÑOR TESORERO DE LA HONORABLE CAMARA

"Santiago, 12 de enero de 1955. — En cumplimiento de lo ordenado en el artículo

210, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo el honor de pasar a manos de V. E. el balance y la liquidación de las cuentas de Secretaría, correspondientes al *segundo semestre* del año 1954, según el siguiente detalle:

ENTRADAS

2º Semestre

Saldo de arrastre del 1.er semestre	\$ 2.148.588.35
Fondos del Presupuesto del 2º semestre	32.035.000.—
Decreto Supremo Nº 4.692, de 7-XII-1954, Suplemento de 1954	12.000.000.—
Decreto Supremo Nº 4.925, de 27-XII- 1954. Para pagar aumento de los Gastos de Representación de los señores Diputados de julio a diciembre de 1954	17.640.000.—
Decreto Supremo Nº 4.926, de 27-XII-1954. Para pagar reajuste de los sueldos del personal de empleados, Art. 4º ley Nº 11.764	13.800.000.—
	<hr/>
	77.623.588.35

ENTRADAS VARIAS

A Comedor	\$ 148.660.—	
A Vestuario y Equipo	2.341.50	
A Impresos e Impresiones	7.824.—	
A Gastos Generales	2.940.388.70	
A Descuentos Varios	10.065.375.42	
A Multas	292.835.65	
A Dietas y Sueldos	42.455.385.10	
A Materiales	96.874.25	
A Medallas y Placas	19.432.50	
A Adquisiciones	32.300.—	
A Dietas y Sueldos Insolutos	703.590.15	
A Sección Bienestar	917.249.40	
A Agua y Teléfonos	60.041.50	
A Préstamo compra Refrigerador	2.000.—	
A Avance de Dietas	5.200.000.—	
A Préstamo compra artefactos	412.824.—	
A Reajuste de Sueldos Ley N. 11.764	1.824.188.40	66.013.187.57
	<hr/>	
Total de Entradas	\$	143.637.285.92

S A L I D A S

2º Semestre

Los pagos efectuados en el 2º Semestre alcanzan a las sumas que a continuación se detallan:

GASTOS VARIABLES

Item 02|02|04

Personal a Contrata.

Letra a)			
Pagado en julio y agosto	\$	202.022.—	
Pagado en septiembre y octubre		266.002.—	
Pagado en noviembre		163.886.—	
Pagado en diciembre		166.366.—	798.276.—

Gratificaciones y Premios

Letra b-1			
Gastos de Representación del señor Presidente:			
Pagado en julio y agosto		10.000.—	
Pagado en septiembre y octubre		10.000.—	
Pagado en noviembre		5.000.—	
Pagado en diciembre		5.000.—	30.000.—

Gastos de Representación Srs. Diputados.

Letra b-2			
Pagado en julio y agosto		2.940.000.—	
Pagado en septiembre y octubre		2.940.000.—	
Pagado en noviembre		1.470.000.—	
Pagado en diciembre		1.470.000.—	
Pagado en diciembre, aumento de gastos de Representación de julio a diciembre, Art. 4º Ley Nº 11.764		17.640.000.—	26.460.000.—

Materiales y artículos de consumo.

Letra g)			
Pagado en julio y agosto		134.340.40	
Pagado en septiembre y octubre		53.458.20	
Pagado en noviembre		1.608.86	
Pagado en diciembre		147.872.90	337.280.36

Comedor

Letra i-1			
Pagado en julio y agosto		733.638.30	
Pagado en septiembre y octubre		894.904.49	
Pagado en noviembre		420.354.20	
Pagado en diciembre		545.005.12	2.593.902.11

Vestuario y Equipo.

Letra i-3

Pagado en julio y agosto	384.212.90	
Pagado en septiembre y octubre	77.092.30	
Pagado en noviembre	26.329.20	
Pagado en diciembre	609.856.—	1.097.490.40

Impresos e Impresiones:

Letra j)

Pagado en julio y agosto	3.839.976.10	
Pagado en septiembre y octubre	1.624.928.—	
Pagado en noviembre	46.800.—	
Pagado en diciembre	7.277.919.50	12.789.623.60

Publicaciones Sesiones.

Letra j-1

Pagado en julio y agosto	2.852.063.20	
Pagado en septiembre y octubre	1.307.161.40	4.159.224.60

Gastos Generales de Oficina.

Letra k)

Pagado en julio y agosto	4.094.122.84	
Pagado en septiembre y octubre	6.012.709.35	
Pagado en noviembre	848.078.08	
Pagado en diciembre	8.385.752.85	19.340.663.12

Conservación y Reparaciones.

Letra l)

Pagado en julio y agosto	93.147.60	
Pagado en septiembre y octubre	279.217.80	
Pagado en noviembre	22.924.75	
Pagado en diciembre	240.474.60	635.764.75

Electricidad y Gas.

Letra r-1

Pagado en julio y agosto	160.078.35	
Pagado en septiembre y octubre	224.532.90	
Pagado en diciembre	211.746.55	596.357.80

Agua y Teléfonos.

Letra r-2)

Pagado en julio y agosto	381.020.10	
------------------------------------	------------	--

Pagado en septiembre y octubre	60.748.50	
Pagado en noviembre	18.032.—	459.800.60

Imprevistos.

Letra v)

Pagado en julio y agosto	22.515.—	
Pagado en septiembre y octubre	50.000.—	
Pagado en noviembre	25.000.—	
Pagado en diciembre	25.000.—	122.515.—

Adquisiciones.

Letra w)

Pagado en julio y agosto	614.676.44	
Pagado en septiembre y octubre	356.522.80	
Pagado en noviembre	4.326.—	
Pagado en diciembre	138.812.—	1.114.337.24

Construcciones.

Letra z)

Pagado en julio y agosto	113.364.28	
Pagado en septiembre y octubre	36.815.15	
Pagado en noviembre	69.873.—	220.052.43

Multas.

Pagado en septiembre y octubre		1.906.70
---------------------------------------	--	----------

Dietas y Sueldos

Pagado en julio y agosto	14.271.178.20	
Pagado en septiembre y octubre	14.184.508.90	
Pagado en noviembre	7.016.347.60	
Pagado en diciembre	6.983.350.40	42.455.385.10

Descuentos varios.

Pagado en julio y agosto	2.996.822.75	
Pagado en septiembre y octubre	3.113.269.64	
Pagado en noviembre	1.448.340.05	
Pagado en diciembre	2.482.004.98	10.040.437.42

Dietas y Sueldos Insolutos

Pagado en julio y agosto	55.800.—	
Pagado en septiembre y octubre	35.106.—	

Pagado en noviembre	72.000.—	
Pagado en diciembre	311.204.—	474.110.—
<hr/>		
<i>Sección Bienestar</i>		
Pagado en julio y agosto	261.891.60	
Pagado en septiembre y octubre	387.077.—	
Pagado en noviembre	92.252.40	
Pagado en diciembre	176.028.40	917.249.40
<hr/>		
<i>Bienestar 2.</i>		
Pagado en julio y agosto	302.600.—	
Pagado en septiembre y octubre	156.080.80	
Pagado en noviembre	42.200.—	500.880.80
<hr/>		
<i>Avances de Dietas.</i>		
Pagado en julio y agosto	800.000.—	
Pagado en noviembre	800.000.—	
Pagado en diciembre	1.500.000.—	3.100.000.—
<hr/>		
<i>Préstamos Compra de Artefactos.</i>		
Pagado en septiembre y octubre	150.000.—	
Pagado en noviembre	250.000.—	
Pagado en diciembre	12.824.—	412.824.—
<hr/>		
<i>Reajuste de Sueldos Ley N° 11.764.</i>		
Pagado en diciembre		10.293.038.90
<hr/>		
TOTAL DE SALIDAS		\$ 138.951.120.33
<hr/>		

R E S U M E N

ENTRADAS	\$ 143.637.285.92
SALIDAS	138.951.120.33
<hr/>	
SALDO DE ARRASTRE, para el año siguiente	4.686.165.59
<hr/>	

Las entradas alcanzan a un total de ciento cuarenta y tres millones seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos noventa y dos centavos (\$ 143.637.285.92), y las salidas a ciento treinta y ocho millones novecientos cincuenta y un mil ciento veinte pesos, treinta y tres centavos (\$ 138.951.120,33), quedando un saldo de arrastre por invertir para el año siguiente de cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos, cincuenta y nueve centavos (\$ 4.686.165.59).

Estos fondos se encuentran depositados en las Cuentas corrientes "Tesorería" que se lleva en el Banco de Chile y en "Dietas" y "Sueldos", se que se llevan en el Banco de A. Edwards y Cía.

La distribución de fondos en cada cuenta figura en el detalle que se adjunta como antecedente (Anexo 1) y se acompaña además un cuadro con el estado de crédito y deudas pendientes para el año 1955 (Anexo 2).

Ruego a V. E. que si lo tiene a bien, se sirva someter a examen de la Comisión de Policía Interior, los libros de contabilidad y comprobantes que tengo el honor de poner a vuestra disposición.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Sergio Dávila Echaurren*".

23.—COMUNICACIONES

Del señor Correa Letelier, con la que acompaña copia de una nota que ha remitido al señor Director de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, y

De los señores Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en que acompañan el texto oficial de la Resolución que aprobó la Asamblea Legislativa de ese país sobre la agresión de que ha sido objeto el régimen democrático de Costa Rica.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor CASTRO (Presidente). — En nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Secretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CASTRO (Presidente). — Terminada la Cuenta.

1.—REUNION DE COMITES. — SUSPENSION DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente). — Ruego a los señores Diputados miembros de los Comités se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Si le parece a la Honorable Cámara, se suspenderá la sesión hasta el término de la reunión de los Comités.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión.*

2.—ACUERDO DE LOS COMITES.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor CASTRO (Presidente). — Se reanuda la sesión.

Se va a dar lectura a un acuerdo de los Comités.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Reunidos los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del señor Castro y con asistencia del señor Montané, segundo Vicepresidente; de los señores Bustamante y Weber, por el Comité Agrario Laborista; Magalhaes, por el Comité Radical; Martones, por el Comité Democrático del Pueblo; Meléndez, por el Comité Acción Renovadora de Chile; Valdés Larraín, por el Comité Conservador Tradicionalista; David, por el Comité Radical Doctrinario; Barra, por el Comité Socia-

lista; Alegre, por el Comité Socialista Popular; Carmona, por el Comité Unido; y de numerosos otros señores parlamentarios, por unanimidad adoptaron el acuerdo de suspender la presente sesión hasta las diecisiete horas.

El señor CASTRO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el acuerdo de los Comités.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión.*

3.—INCLUSIÓN EN LA CUENTA DEL OFICIO DEL EJECUTIVO POR EL CUAL RETIRA LA URGENCIA DE DIVERSOS PROYECTOS

El señor CASTRO (Presidente). — Continúa la sesión.

El Ejecutivo ha hecho llegar a la Honorable Cámara un oficio, por el cual retira la urgencia de los siguientes proyectos:

El que modifica la Ley N° 7.415 sobre cabotaje de las naves mercantes nacionales;

El que crea la subdelegación de Isla de Pascua en el departamento de Valparaíso; y

El que destina fondos a la adquisición de terrenos para las oficinas de Correos y Telégrafos.

Solicito el asentimiento de la Sala para incorporar el oficio antes mencionado a la Cuenta de la presente sesión.

Acordado.

4.—FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS QUE OCASIONE EL VIAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A ARICA. — INCLUSION DEL PROYECTO DE LA CUENTA

El señor CASTRO (Presidente). — El Ejecutivo ha hecho llegar también a la Honorable Cámara un Mensaje, por el cual se faculta al Presidente de la República para disponer hasta de la suma de \$ 6.000.000, con cargo a los recursos que

produzca la iniciativa legal, que prorroga los impuestos transitorios establecidos en la Ley N° 11.575, con el fin de invertirla en financiar los gastos que ocasione el viaje del Primer Mandatario y su comitiva oficial a la ciudad de Arica.

Solicito el asentimiento de la Sala para incorporar este documento a la Cuenta de de la presente sesión.

Acordado.

5.—PRORROGA DE ALGUNOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 11.575 SOBRE FORMA DEL REGIMEN TRIBUTARIO. — SEGUNDO INFORME

El señor CASTRO (Presidente). — En conformidad con la citación, corresponde ocuparse en segundo trámite reglamentario, del proyecto que prorroga la vigencia de diversos impuestos transitorios establecidos en la Ley N° 11.575.

El informe de la Comisión de Hacienda aparece entre los Documentos de la Cuenta de la sesión 57ª.

El señor CASTRO (Presidente). — En discusión el artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Han votado solamente veintidós señores Diputados.

El señor CASTRO, (Presidente). — No hay quórum. Se va repetir la votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 3 votos.*

El señor CASTRO (Presidente). — Aprobado el artículo 1º.

—*Puestos en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 2º, 3º y 4º fueron aprobados por asentimiento tácito.*

El señor CASTRO (Presidente). — En discusión el artículo 5º.

El señor MALLET.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET.—Señor Presidente, por el artículo 5º del proyecto en debate, se propone derogar los artículos quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno de la ley N° 7.144, en los cuales se establece el impuesto a los beneficios excesivos.

Los Diputados de estos bancos somos partidarios de los impuestos directos, porque creemos que, desgraciadamente, la masa consumidora, por el mal régimen tributario existente en el país, está excesivamente gravada. La única manera de otorgar nuevas fuentes de recursos al Fisco y promover una mejor política tributaria, es justamente, gravando, en forma debida, las utilidades y beneficios excesivos.

Se ha argumentado, para justificar la procedencia de la disposición que se discute, que este impuesto es de difícil fiscalización, que su aplicación se burla fácilmente y que, como consecuencia de ello, también se evade el pago de otros. Por estas razones, se ha solicitado su derogación que significa restar a esta iniciativa recursos del orden de los cuatrocientos veinte millones.

Los Diputados de estos bancos, como he dicho, consideramos absolutamente injustificada la derogación de este impuesto, porque no nos parece causal suficiente para ella la falta de un sistema lógico de control. En realidad, estimamos inconveniente derogar una disposición que grava, precisamente, a aquellas personas que tienen utilidades excesivas en sus negocios.

Por estas consideraciones, votaremos en contra del artículo 5º en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, desde hace mucho tiempo, la gente trabajadora de nuestro país y las autoridades tributarias chilenas, —que raras veces están de acuerdo sobre todo, en estos últimos tiempos—, anhelan la derogación de los artículos quince al veintiuno, ambos inclusive, de la ley 7.144, que establecen un impuesto a los beneficios excesivos.

La gente de trabajo, lógicamente, solicita la derogación de este impuesto que, en muchos casos, como manifesté en la sesión de ayer, viene a actuar sin perjuicio de los impuestos de categorías y del global complementario que tienen unido tasas hasta del 85% y como un nuevo impuesto sobre aparentes utilidades excesivas, cuando en realidad son tan poco excesivas que no alcanzan a defender al industrial o al comerciante de la desvalorización de sus capitales. Es decir, señor Presidente, aquellos hombres de trabajo, industriales, comerciantes, etc., que consiguen no perderlo todo y defenderse en parte de la desvalorización monetaria, son considerados por la ley como usufructuarios de beneficios excesivos.

Por otra parte, en la Comisión de Hacienda hemos escuchado a distintos Ministros de Hacienda y a diversos Directores de Impuestos Internos, que el mantenimiento de este gravamen a los beneficios excesivos, ha traído como consecuencia, digámoslo así la prostitución de nuestro régimen impositivo, ya que él ha estimulado, por la irritación que produce ante su injusticia, la evasión tributaria.

En efecto, señor Presidente, los hombres de trabajo se sienten muchas veces con derechos morales a evadir el pago de las contribuciones, cuando se les impone esta clase de gravámenes sin considerar la actual situación económica del país y basados en fundamentos notoriamente injustos—.

Como consecuencia de esta situación,

aquéllos comienzan por evadir el impuesto a los beneficios excesivos y como consecuencia tienen que evadir el global complementario, luego evaden el de tercera categoría, y terminan por rehuir el pago del impuesto de la cifra de negocios y compraventas... Es así como, a causa de la intolerancia que el contribuyente siente hacia el Fisco y que ha sido creada por el impuesto a los beneficios excesivos, se está prostituyendo, como decía, el régimen tributario, con la evasión consiguiente de diversos gravámenes y la pérdida de importantes sumas de dinero.

Por este motivo, consideramos que la derogación de este impuesto a los beneficios excesivos, en vez de mermar los recursos del Fisco, significará, en la práctica, según los propios informes de todos los técnicos que se han expresado en la Comisión de Hacienda un importante aumento de los recursos fiscales, al establecer la tributación sobre bases de justicia y no de irritante y absurda injusticia.

Además, me he permitido solicitar la división de la votación respecto del artículo 16 de la ley N° 7.144 y del 14 de la ley N° 7.747. El Gobierno, por error, incluyó ambos artículos en la indicación formulada, en circunstancias que uno de ellos tiene por objeto definir lo que es capital para los efectos del impuesto a la renta. Esa definición alcanza, no sólo a los beneficios excesivos, sino también a muchos otros casos y en consecuencia no hay conveniencia en derogarlo. Por otra dicta norma sobre los efectos tributarios con que opera el reavalúo de los bienes raíces.

Por este motivo, las referencias a estos dos artículos deben ser eliminadas de la disposición en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor LARRAIN VIAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos somos absolutamente contrarios al mante-

nimiento del impuesto a los beneficios excesivos.

Debo hacer notar a la Honorable Cámara que este gravamen establecido en algunos países del mundo en época de guerra, ha sido paulatinamente derogado en todas partes.

Los motivos que han tenido otros países para suprimirlo son los mismos que existen en Chile. Aún, aquí hay otras razones que hacen todavía más necesaria la derogación de este impuesto. Por lo demás, aún los partidarios de este impuesto sólo lo justifican bajo un régimen de estabilidad monetaria, y reconocen que tiende, en el fondo, a disminuir la iniciativa privada para obtener mayores utilidades y una mayor capitalización.

Pero, señor Presidente, cuando se vive un régimen de extraordinaria inflación —el índice de éste llegó en Chile el año recién pasado al setenta por ciento—, en realidad la contribución a los que impropiamente se llaman beneficios excesivos, se está imponiendo sobre el capital de los empresarios.

Porque, si en el balance de una industria o empresa se establece una utilidad aparente del veinte, treinta, cuarenta o cincuenta por ciento, en el fondo esto significa, sencillamente, que en lugar de haber obtenido esa utilidad, la industria o empresa ha tenido una pérdida real de tanto cuanto sea la diferencia entre la ganancia aparente y el índice de aumento de la inflación, aumento, que, como he dicho, fue de un setenta por ciento el año pasado.

De aquí se desprende que este tributo ha sido, además de perjudicial, de una absoluta injusticia, porque lejos de gravar las utilidades de los empresarios, está, lisa y llanamente, gravando su capitalización.

Sabe el señor Presidente que todas las doctrinas económicas, sin excepción alguna, concuerdan en la conveniencia de estimular la capitalización, para que así un país pueda mejorar en un tiempo relativamente corto, el nivel de vida de sus ha-

bitantes. En vez de lograrse este objetivo, que persiguen desde los socialistas hasta los liberales, y lejos de estimular e incrementar la capitalización, como es lo conveniente, estos tributos no hacen otra cosa que destruirla.

Además, como muy bien lo ha dicho el Honorable colega señor Aldunate, la imposición de tributos de esta naturaleza hace que el contribuyente, en su deseo de no permitir que se cometa tal injusticia, indirectamente evite el pago de otros impuestos, lo que viene a ser la consecuencia de la burla del impuesto a las utilidades excesivas.

Por todas estas consideraciones, termino solicitando de la Honorable Cámara la aprobación del artículo 5º del proyecto.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor CUEVAS (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en cuanto corresponde a la derogación de este impuesto, creo que es necesario hablar con franqueza.

Actualmente se pretende que un empresario debe trabajar todo el año para ganar un interés inferior al bancario, inferior al que puede obtener en una inversión en bonos, inferior, en fin, al que pueda obtener, tranquilamente, sin trabajar.

Indudablemente, esto no es serio, pues no lleva a otro fin que al que se ha producido en la práctica, esto es, señor Presidente, que el contribuyente oculta sus rentas, hace declaraciones falsas, presenta balances inexactos, con lo que perjudica directamente a la renta nacional. En cambio, con la derogación del impuesto a las utilidades extraordinarias, la mayor entrada que producirán los impuestos directos pasaría a ser superior a lo que dejaría de percibir el Fisco como consecuencia de la eliminación de este tributo.

Por otra parte, la evasión de este impuesto provoca desviaciones que perjudican seriamente a los empleados y obre-

ros. En efecto, la participación de los obreros en las utilidades es disminuída, como consecuencia de los balances inexactos y de las falsas declaraciones. Finalmente, la solución del problema de la habitación nacional también es perjudicada con las presentaciones de balances falsos, pues no debemos olvidar que el 5% de las utilidades de las empresas va a incrementar los fondos de la Corporación de la Vivienda. En este caso, no se obtienen recursos que son necesarios.

Por todos los conceptos anteriormente indicados, creo que no es conveniente, en la actualidad, mantener este impuesto. Posiblemente, como lo han dicho varios Honorables Diputados, en un período de estabilidad monetaria, cuando no haya inflación que haga que las utilidades aparentes no guarden relación alguna con la real; cuando el obtener una utilidad del quince por ciento, por ejemplo, represente efectivamente una utilidad y no una descapitalización; cuando se puedan obtener intereses que, cómodamente y sin trabajar, den una utilidad superior a ésta, entonces, señor Presidente, creo que se podría estudiar, en mejores condiciones, una ley limitativa de actividades como ésta; pero en la actualidad, es simplemente una burla, porque es imposible que exista nadie en el país que desee, producir y que lo vaya a hacer sobre la base de descapitalizarse en la proporción que corresponde a percibir una utilidad del quince por ciento del capital y una desvalorización del setenta por ciento.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, creo que las razones que se han dado en el hemiciclo y los interesantes argumentos del señor Ministro de Hacienda bastan y sobran para que la Honorable Cámara se forme un criterio exacto sobre la materia en debate.

Los Diputados Agrario Laboristas somos de opinión de que es necesario dis-

tribuir las cargas tributarias en el país. El señor Director General de Impuestos Internos nos decía, esta madrugada que el rendimiento del impuesto a los beneficios excesivos es de cuatrocientos millones de pesos, en circunstancias de que debería producir mil doscientos millones de pesos. La evasión es tan considerable que obliga a recurrir a nuevos tributos, que gravitan sobre toda la producción y por ende, sobre el costo de la vida.

Con la aprobación de esta iniciativa del Ejecutivo, estamos procurando mayores ingresos al Presupuesto y una mejor distribución de las cargas tributarias.

Por esta razón y porque creemos que se beneficia a la producción y se favorece al financiamiento del Presupuesto de la Nación, vamos a votar favorablemente el artículo 5º del proyecto en debate.

El señor MALLET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET.—Señor Presidente, creo que la simple lectura de las disposiciones que se pretenden derogar es suficiente para que la Honorable Cámara, se forme un concepto cabal sobre la materia que nos ocupa.

¿Qué dice al artículo 15 de la Ley N° 7.144?

Dice esta disposición:

“Artículo 15.—Establécese un impuesto sobre los beneficios excesivos derivados exclusivamente del ejercicio del comercio y de la industria a que se refiere la primera parte del primer inciso del artículo 15 de la ley de impuesto a la renta.

Para los fines de la presente ley se reputarán beneficios excesivos de una empresa o negocio comprendido en la 3ª categoría y a que se ha referido el inciso anterior, las rentas obtenidas por dicha empresa o negocio en todas las categorías de la ley sobre impuesto a la renta, que representen un porcentaje superior al quince por ciento (15%) del capital propio de cada empresa o negocio”.

En seguida, el artículo 17 consulta una escala de impuestos sobre los beneficios excesivos.

Como le pareciera al actual Gobierno del Excelentísimo señor Carlos Ibáñez del Campo, que anunció una política contra los poderosos, que era muy alta la tasa que se fijaba, en la Ley de Reforma del Régimen Tributario se redujo dicha tasa. Así, mientras la Ley N° 7.144 establecía un diez por ciento de impuesto sobre las utilidades que excedieran del quince por ciento del capital; un veinte por ciento sobre las que pasaran el veinte por ciento y hasta el veinticinco por ciento del capital y un treinta por ciento sobre las utilidades superiores al veinticinco por ciento del capital propio, en la Ley de Reforma del Régimen Tributario se bajó esta tasa y se estableció, entonces, que solamente se pagaría un cinco por ciento sobre las utilidades que excedieran del veinte por ciento del capital propio; un diez por ciento cuando excedieran del veinticinco por ciento de este capital, un quince por ciento sobre las superiores al treinta por ciento y un veinte por ciento cuando la renta fuera superior a un cuarenta por ciento del mismo capital.

O sea, señor Presidente, se trata, típicamente, de gravar la gran utilidad. Y aquí se me da como razón, para derogar este impuesto o gravamen, el que es de difícil cobro y que, en lugar de rendir mil doscientos millones de pesos, rinde sólo cuatrocientos millones. Y como rinde poco y es de difícil cobro, “se vende el sofá”, es decir, se deroga el impuesto.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se ha pedido la división de la votación, en lo que se refiere a la referencia al artículo 16 de la Ley N° 7.144 y al artículo 14 de la Ley N° 7.747.

En votación el artículo, sin las referencias a los dos artículos recién mencionados.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo en esta forma.

El señor MALLET.—No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el artículo.

—*Durante la votación:*

El señor MALLET.—¿En qué quedó eso de que paguen los poderosos?

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa, 10 votos.*

El señor CASTRO (Presidente). — Aprobado el artículo.

En votación la referencia al artículo 16 de la Ley N° 7.144.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 36 votos.*

El señor CASTRO (Presidente).—Rechazada la referencia al artículo 16 de la Ley N° 7.144.

En votación la referencia al artículo 14 de la Ley N° 7.747.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por rechazada.

Acordado.

—*Puestos en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del segundo informe, fueron aprobados por asentimiento tácito.*

El señor CASTRO (Presidente).—En discusión el artículo 10 del segundo informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

El señor ROSENDE.—Pido que se vote, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—En votación el artículo 10 del segundo informe.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la*

afirmativa, 35 votos; por la negativa, 14 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo 10.

En discusión el artículo nuevo, N° 11, del segundo informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 12 del segundo informe, que era el 10 primitivo.

El señor MALLET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MALLET.—Señor Presidente, este artículo tiene por objeto gravar con un impuesto de cincuenta mil pesos, a beneficio fiscal, a "las personas o entidades" que se presenten a las propuestas públicas a que obligadamente deberá llamar la Municipalidad de Viña del Mar para la concesión o arrendamiento del Casiño Municipal de Viña del Mar. No importa cercenar la facultad municipal, porque la Ley de Rentas Municipales y Orgánica de Atribuciones de las Municipalidades establece una serie de normas que deben regir la administración de los intereses municipales. Así el artículo 67º dispone expresamente, las propuestas o subastas públicas para el caso de venta de bienes raíces. Pues bien, es un caso similar al de esta situación el que tendrá que resolver la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

Como se ha dicho, en más de una oportunidad, que no importa o pudiera importar una ofensa personal a los señores Regidores y al señor Alcalde de Viña del Mar, quiero expresar que la campaña que he sostenido y estoy sosteniendo, se debe solamente a que tengo un criterio distinto del sustentado por el Municipio frente a este problema.

No dudo, ni he dudado, de la rectitud y honorabilidad del señor Alcalde ni de

los señores Regidores. Se trata de un punto de vista diferente, ya que sustento que este tipo de concesiones debe ser otorgado ampliamente en propuestas públicas, a las cuales pueda presentarse cualquier particular. En esta forma, he asumido el criterio que ha mantenido la Honorable Cámara, frente a una serie de proyectos de ley y de problemas análogos. En esta ocasión, podría recordar que en la Honorable Cámara, más de una vez, se han formulado denuncias por no haberse pedido propuestas públicas, cuando se ha tratado de la adquisición de buses para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos. En otras oportunidades, hemos visto que señores parlamentarios han reclamado por no haberse hecho uso de este sistema ampliamente democrático, que consulta los intereses populares en la atención de algunos negocios en que tiene participación el Estado. Esto es, sencillamente, un caso similar.

Sólo pretendemos que, ampliamente, en forma democrática, se otorgue la concesión o el arrendamiento del Casino. Hay actualmente un concesionario que detenta la concesión desde hace más de veinte años. Si él ofrece las mejores condiciones en una propuesta pública, será favorecido con ella; pero si hay otro con garantías que ofrece mejores condiciones, debe serle otorgada.

No quiero cansar a la Honorable Cámara, en esta oportunidad, refiriéndome a esta indicación que creo trascendental e importante, tratándose del juego, o sea, de un problema que no sólo interesa a Viña del Mar, sino a todo el país. Aquí también están en juego intereses de la Beneficencia. Todo aconseja, pues, que en un concurso por propuestas públicas sea resuelta esta negociación, por lo que solicito de la Honorable Cámara la aprobación de este artículo.

Agradezco a los Honorables colegas de los Partidos Conservador Tradicionalista, Liberal, Agrario Laborista, Socialista Popular y de la Falange Nacional que fir-

maron conmigo la indicación en la Comisión de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor BENAPRES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAPRES.—Señor Presidente, sin oponerme a las ideas generales manifestadas por el Honorable señor Mallet, quiero expresar que, en mi opinión, hay algo en este artículo que no corresponde al objetivo de este proyecto de ley. El hecho de que se pidan propuestas públicas me parece la cosa más natural y lógica. Creo que la Municipalidad siempre lo ha hecho, y si el señor Escudero, a quien no conozco, ha obtenido estas propuestas debe haber sido por haber ofrecido las condiciones más convenientes.

Ahora bien, señor Presidente, el impuesto que se propone establecer debe ir a beneficio municipal y no fiscal. Además, considero que la exigencia de que las bases de las propuestas deben ser aprobadas por el Presidente de la República, significa cercenar, por completo, las atribuciones que tiene la Municipalidad de Viña del Mar. Este Municipio está compuesto por Regidores de todos los partidos políticos. Incluso el señor Vicencio, recién elegido, salió con el apoyo del partido del Honorable señor Mallet.

Por las razones expuestas, estimo que este artículo debe ser modificado, en el sentido de establecer solamente las propuestas públicas; eliminando el impuesto a beneficio fiscal y, sobre todo, la exigencia de que el Presidente de la República apruebe esas propuestas, asunto que es privativo de la Municipalidad de Viña del Mar.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALEGRE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALEGRE.—Señor Presidente, voy a votar, en forma favorable, esta in-

dicación, porque, evidentemente, coloca en pie de igualdad a todas las personas que opten a esta concesión, sin que ella entrañe, de ninguna manera una desconfianza para la corporación edilicia viñamarina. Por el contrario, me parece que esta exigencia de la propuesta pública contribuye a resguardar su prestigio y a evitar suspicacias que a menudo se presentan en esta clase de negociaciones.

En otras oportunidades, cuando ha vendido la concesión del Casino, se ha planteado este problema, que ha sido ampliamente debatido en todos los círculos porteños y viñamarinos e, incluso, ha ocupado la atención del Congreso Nacional.

Por este motivo, señor Presidente, ya que considero conveniente la aprobación de esta indicación para los intereses de la comuna de Viña del Mar, votaré favorablemente esta disposición.

El señor VIAL (don Fernando).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIAL (don Fernando).—Señor Presidente, estoy totalmente contra de esta disposición, principalmente porque no creo que se gane absolutamente nada con otorgar la concesión con o sin propuestas públicas, ya que la Municipalidad de Viña del Mar ha tenido siempre el criterio suficiente para apreciar cuáles son las propuestas, sean públicas o privadas, que le dan mayores garantías.

En realidad, esta exigencia me parece una manera de cercenar las atribuciones de esta Municipalidad, que hasta ahora ha marchado bastante bien en este problema, cosa que no se puede desconocer.

Yo no defiendo, en estos momentos, al señor Escudero ni a nadie. No voy nunca a las salas de juego del Casino, por lo que tengo plena independencia para apreciar este problema. Lo único que puedo manifestar, en esta ocasión, es que la Municipalidad siempre ha estado satisfecha con lo obrado dentro del Casino.

Además, considero que el hecho de que

estas propuestas tengan que ser aprobadas por el Presidente de la República, como se expresa en esta disposición, también cercenan las atribuciones de esa Ilustre Municipalidad.

Respecto del impuesto de cincuenta mil pesos que se establece, me parece que no significa nada, ni es lógico, en relación con los millones de pesos de que se trata en este caso.

Por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar siempre ha procedido correctamente en relación con estos contratos, que los ha celebrado, precisamente, con el concesionario que le ha ofrecido mayores garantías. Por esta razón, no veo la necesidad de que se pongan mayores trabas en este sentido.

Además, hay que tener presente que el capital que está en juego es inmenso. Y quién sabe si los que intervienen en las propuestas públicas podrían dar las mismas garantías que ofrecen los que participan en las propuestas privadas, de cuyos antecedentes la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar hace un examen minucioso.

En consecuencia, votaré en contra de este artículo, porque considero que este asunto, tal como está, marcha perfectamente bien, a entera satisfacción de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

He dicho, señor Presidente.

El señor BENAPRES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BENAPRES.—¿Se podrían votar separadamente los incisos 1º y 2º?

El señor CASTRO (Presidente).—Si Su Señoría lo pide, puede procederse así, Honorable Diputado.

El señor BENAPRES.—Solicito que se divida la votación, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Ruego a Su Señoría enviar por escrito la indicación a la Mesa.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Ha llegado a la Mesa una petición de votación nominal.

En votación la petición.

—*Practicada la votación económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 3.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobada la petición de votación nominal.

Se ha solicitado la discusión de la votación.

En votación nominal el inciso 1º del artículo 12.

—*Practicada la votación en forma nominal, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 12. Se abstuvieron de votar 3 señores Diputados.*

Votaron por la afirmativa los señores: Ahumada; Alegre; Barra; Benavides; Carmona; Castro; David; De la Presa; Echavarrí; Egaña; Errázuriz, don Carlos José; Espinoza; Foncea; Galleguillos, don Florencio; González, don Sergio; Guzmán; Justiniano; Laffaye; Larraín Vial; Lea-Plaza; Lira; Magalhaes; Mallet; Martín; Martínez Camps; Martones Morales; Meléndez; Miranda, don Carlos; Miranda, don Hugo; Montané; Muñoz; Olavarría Gabler; Oyarce; Palma, don Armando; Poblete; Rigo-Righi; Rodríguez, don Arnaldo; Salum; Urcelay; Valdés Solar; von Mühlenbrock, Weber y Zúñiga.

Votaron por la negativa los señores Aldunate, don Pablo, Benaprés; Bolados; del Río, don Humberto; Espina; Hurtado, don Fernando; Ibáñez; Izquierdo; Rosende; Urrutia; Valdés Larraín y Vial, don Fernando.

Se abstuvieron los señores Bustamante, Chelén y Zepeda.

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobado el inciso primero.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para votar en forma económica el inciso segundo del artículo 12.

Acordado.

El señor BENAPRES.—Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).—En votación el inciso segundo.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 11.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobado el inciso.

En discusión el artículo 13 del segundo informe.

El señor EGAÑA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EGAÑA.—Señor Presidente, deseo expresar unas pocas palabras en relación con el artículo del proyecto que concede la cantidad de diez millones de pesos, por una sola vez, a la Federación de Fútbol de Chile para financiar parte de los gastos que demande la realización en el país del décimo octavo campeonato sudamericano de ese deporte, palabras que no pueden ser sino de caluroso apoyo a esta idea que la Comisión de Hacienda ha incorporado al proyecto en su segundo trámite reglamentario.

El ardiente entusiasmo que en todas las esferas ciudadanas despierta el popular deporte, sería ya argumento suficiente para que esta Cámara, fiel intérprete de los anhelos del pueblo chileno, prestara su aprobación a esta iniciativa. Pero considero de interés dar a conocer a la Honorable Cámara algunos datos relacionados con la importancia de esta justa deportiva que se celebrará en el país y con el gasto que su realización significará para la Federación de Fútbol.

La importancia que tiene este campeonato se relaciona primordialmente con la posibilidad de que se lleve a efecto en Chile el próximo campeonato mundial en 1962, lo que depende de la capacidad de organización que el país demuestre en es-

te campeonato sudamericano. No parece necesario destacar la trascendencia que desde todo punto de vista reviste para el país la celebración en Chile de un campeonato mundial del más popular de los deportes, que atrae la preocupación de millares de aficionados de todas las latitudes. Gana el país en conocimiento ante el resto de las naciones, obtiene entradas considerables en divisas que tonifican nuestra decaída economía y representa para Chile un factor incomparable de propaganda turística.

El costo del campeonato se estima que se elevará a la suma de 80 millones de pesos, cantidad que se invertirá en la traída de las delegaciones extranjeras, en gastos de propaganda y, además, en la instalación de ciertos mecanismos de control para la entrada de público al Estadio. Cabe señalar que sólo en estos trabajos, que, en definitiva, redundarán en beneficio del Estadio mismo y de todos los espectáculos que en él se celebren en el futuro, deberá invertirse una suma del orden de los seis millones de pesos.

La celebración de esta justa deportiva representa, por otra parte, una buena ocasión para que confraternicen los países hermanos de la América del Sur. Por otra parte, la concurrencia a ella de Argentina representa la materialización del sentido anhelo de todos los deportistas, después de largo tiempo de ausencia de ese país, de verla reincorporada al concierto del deporte americano.

Termino solicitando de la Honorable Cámara preste su aprobación al artículo en debate, que permitirá dar una justa y merecida satisfacción a esos miles de nuestros conciudadanos que ven en el más popular de los deportes su afición predilecta.

Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Del Río.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Del Río, don Humberto.

El señor DEL RIO (don Humberto).— Señor Presidente, solamente quiero hacer presente que el Honorable señor Rivera no pudo votar en contra del artículo anterior, porque fué llamado urgentemente para que atendiera la enfermedad de uno de sus familiares.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Quién, Honorable Diputado?

El señor DEL RIO (don Humberto).— El Honorable señor Rivera don Guillermo, señor Presidente.

El señor BARRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, quiero expresar la opinión de los parlamentarios de estos bancos frente al artículo 13.

La subvención de diez millones de pesos que se otorga a la Federación Chilena de Fútbol para financiar la realización del próximo campeonato sudamericano, para nosotros, desgraciadamente, tiene un inconveniente.

El fútbol se ha desarrollado en el país en estos últimos años en forma extraordinaria no sólo dentro de la juventud, sino también entre los adultos. En todas las capas sociales existe entusiasmo e interés por presenciar espectáculos futbolísticos.

Desgraciadamente, esta ley, que se financia en gran parte con tributos que van a gravitar directamente sobre la clase obrera, ni siquiera va a dar posibilidad a los hijos de los obreros para que puedan presenciar estos espectáculos, porque los precios que actualmente se cobran en nuestro Estadio Nacional y en el resto de los campos deportivos que existen en la capital, no están al alcance del presupuesto de los jefes de hogar donde existen uno o más hijos varones que se interesan por este deporte. Es muy difícil que todos los miembros de una familia concurren al Estadio, por la sencilla razón de que ello significa un gasto generalmente

superior a quinientos pesos, en circunstancias que ningún obrero está en condiciones de afrontar un desembolso de esta cuantía.

Es muy probable que en algunas de las reuniones futbolísticas que se celebren en el Estadio Nacional no se produzca un lleno completo.

Por lo menos, queremos dejar establecido en la historia fidedigna de la ley un deseo nuestro con respecto a esta materia. Aprovecho la oportunidad para hacerlo porque hemos sabido que habrá votos contrarios a nuestra idea.

Queremos dejar establecida la conveniencia de que, si no la dirección del Estadio Nacional, por lo menos, la Federación de Fútbol olvidara por una sola vez siquiera su carácter comercial y que, junto con los equipos profesionales, permitiera la entrada a los campos deportivos, a bajo costo, a grupos determinados de estudiantes debidamente calificados, que no tuvieran medios económicos suficientes para hacerlo por su cuenta, considerando que posteriormente estos mismos jóvenes participarán en estas lides deportivas y que es justamente la juventud obrera la que mayor interés va a darles con su participación.

Por mi parte puedo declarar, porque me consta y porque soy aficionado a estos espectáculos, que quienes tienen menor oportunidad de asistir a ellos son los hijos de los obreros. De manera que ojalá nuestras palabras pudieran tener eco y que en lo futuro, los hijos de los obreros tengan oportunidad de presenciarlos, a bajo costo, en atención a que sus propios padres son los llamados a financiar en parte esta ley, puesto que sobre sus espaldas recaerán también las contribuciones.

El señor BENAPRES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor JUSTINIANO.—Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Benaprés.

El señor BENAPRES.—Señor Presidente, como muy bien lo dijo el Honorable señor Egaña, es casi seguro que dentro de siete años se realizará en Chile el campeonato mundial de fútbol. Sería por demás lamentable que, por falta de fondos, se perdiera esta única oportunidad para organizarlo, pues es muy poco probable que nuestro país vuelva a ser elegido como sede de un espectáculo excepcional como éste.

De manera que estimo conveniente hacer los mayores sacrificios para dar los fondos que se necesitan, sin perjuicio de que, después de efectuado el campeonato, tales dineros puedan ser reintegrados a arcas fiscales.

Hay que considerar lo que significa la afluencia de extranjeros a nuestras playas. Su número puede estimarse en no menos de veinte mil personas que, seguramente, recorrerán todo el país y no sólo dejarán aquí apreciable cantidad de monedas duras sino que, también, se transformarán en propagandistas de las bellezas naturales de Chile y con ello contribuirán al desarrollo del turismo hacia nuestro país, con evidente beneficio para nuestras industrias y comercio.

Por estas razones, estimo que la Honorable Cámara debe aprobar el artículo en debate, tal como fue redactado por la Comisión.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Justiniano.

El señor JUSTINIANO.—Señor Presidente, comparto plenamente las expresiones del Honorable colega señor Egaña en cuanto a la importancia que tiene para la Federación de Fútbol y para la afición en general, que es tan numerosa, que se aprueben estos diez millones de pesos que son indispensables para financiar el campeonato sudamericano de fútbol.

Como muy bien lo ha expresado el Honorable señor Egaña, ésta es una prueba que se ha impuesto a la Federación de

Fútbol para saber si puede organizar el próximo campeonato mundial de Fútbol.

También, concuerdo en parte con lo expresado por el Honorable señor Barra. Desgraciadamente, los precios de las entradas al Estadio Nacional no están al alcance de todas las esferas sociales; pero, levantando el cargo indirecto que se ha hecho a la Federación de Fútbol, creo que es justo expresar también que se trata de un deporte profesionalizado y que la Federación de Fútbol, con los escasos recursos que tiene, no puede como seguramente serían sus deseos—rebajar los precios, porque tiene que financiar las jiras de los equipos. Tan cierto es lo que afirmo que la mayoría de los “clubs” profesionales de Chile están desfinanciados, a causa de los altos sueldos de los jugadores y del elevado costo de mantenimiento de sus cuadros.

El señor BARRA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor JUSTINIANO.—Con todo gusto.

El señor BARRA.—Frente a lo que Su Señoría ha creído un cargo indirecto a la Federación de Fútbol, quiero decir que ha influido en mí un antecedente, que Su Señoría debe conocer tal como yo lo conozco: poco menos que se transformó en un escándalo nacional el hecho de que la Federación de Fútbol estuviera destinando un porcentaje determinado —que ascendió en cierta ocasión a cinco millones de pesos— a propaganda. O sea, no a una propaganda directa, sino indirecta, que se hacía con el objeto de anunciar estos espectáculos.

Indudablemente, a la opinión pública “no le cae bien” que una institución como la mencionada esté destinando fondos de esta naturaleza a propaganda o a subvenciones de carácter extraordinario, en circunstancias de que podría emplear estos dineros en lo que Su Señoría ha indicado —y en lo cual concuerda conmigo— esto es, en dar oportunidad, en ocasiones de-

terminadas, a la juventud de escasos recursos para presenciar estos espectáculos. De manera que los cinco millones de pesos que se “botaron” en esa oportunidad podrían haber servido para dar una “chance” al elemento joven.

El señor FONCEA.—Es la Federación quien los pagó, Honorable colega; ella sabrá si era necesario.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor JUSTINIANO.—Deseo continuar, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor JUSTINIANO.—Yo estoy con la palabra, señor Presidente. Sólo he concedido una interrupción al Honorable señor Barra.

El señor CASTRO (Presidente).—Cerrado el debate.

El señor JUSTINIANO.—Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—En votación el artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

—Puesto en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 14 y 15, nuevos; 1º transitorio, 2º transitorio, nuevo, y 3º transitorio, nuevo, fueron aprobados por asentimiento unánime.

El señor CASTRO (Presidente).—La Comisión de Hacienda, en su segundo informe, ha suprimido los artículos 7º y 8º del primer informe.

El señor BUSTAMANTE.—Solicito que se le dé lectura, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Se va a dar lectura al artículo 7º del primer informe.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—El artículo 7º del primer informe dice lo siguiente:

“Agrégase al artículo 50 del Decreto Nº 2.106, publicado en el Diario Oficial de 10 de mayo de 1954, que fijó el texto

refundido de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la siguiente letra:

“h) Las sumas que el contribuyente haya pagado por el recargo equivalente al monto del impuesto a las compraventas de bienes corporales muebles a que se refiere el artículo 34 del Decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, modificado por la Ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954”.

El señor CASTRO (Presidente).—En votación la supresión del artículo 7°.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 24 votos; por la negativa, 7.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobada la supresión del artículo 7°.

La Comisión de Hacienda ha suprimido también el artículo 8°.

El señor ALDUNATE.—Con la misma votación.

El señor CASTRO (Presidente).—Se va a dar lectura a esta disposición.

El señor CAÑAS (Prosecretario accidental).—Dice el artículo 8° del primer informe.

“Agrégase en el artículo 5° del D.F.L. N. 275, de 3 de agosto de 1953, después de punto seguido, lo siguiente: “Con todo, el Director podrá también condonar intereses penales correspondientes a saldos de impuestos o a impuestos totales, cuando el contribuyente tenga a su vez créditos actualmente exigibles en contra del Fisco o tuviere impuestos pagados en

exceso que debieran devolverse o declararse de abono”.

El señor CASTRO (Presidente).—En votación la supresión del artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 10.*

El señor CASTRO (Presidente).—Aprobada la supresión de este artículo.

La Comisión de Hacienda, en uso de las atribuciones que le dió la Sala para considerar las indicaciones que se presentarán, declaró improcedente una indicación de los Honorables señores Bolados e Izquierdo para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Reemplázase en el artículo 3° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 244, de 1° de agosto de 1953, modificado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 429, de 3 de diciembre de 1953, el guarismo 1954 por el guarismo 1955”.

Los señores Diputados, con la firma de cuarenta Honorables colegas y de dos Comités, han renovado esta indicación.

La Mesa ratifica la conducta de la Comisión de Hacienda, y también, declara improcedente esta indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18.12 horas.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones.